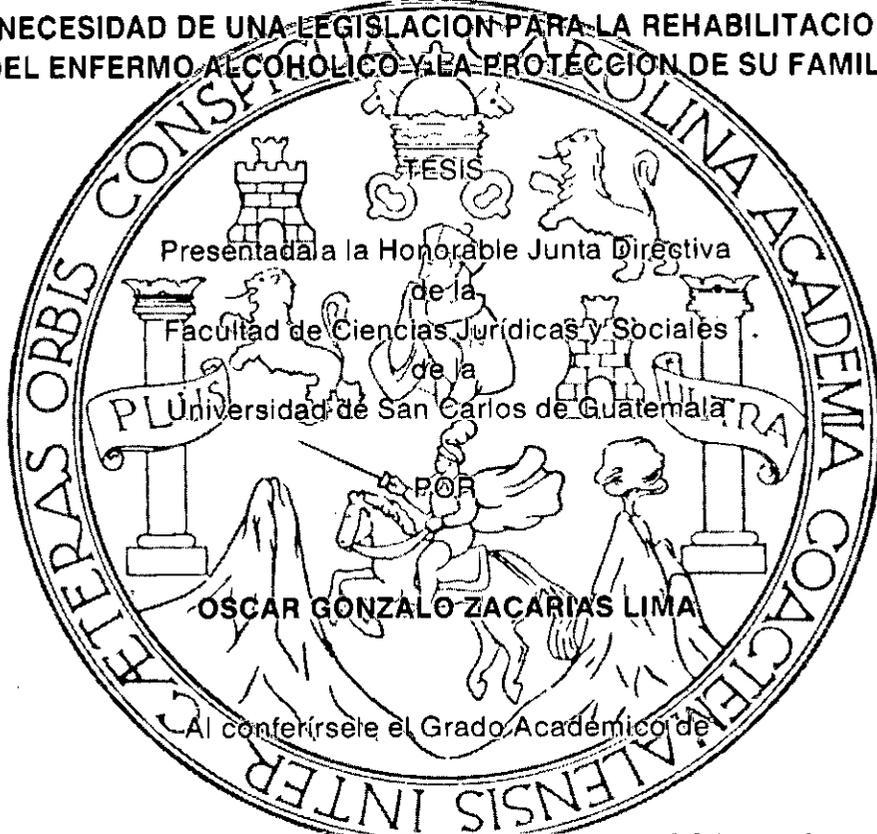


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA Y LA
NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA LA REHABILITACION
DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION DE SU FAMILIA**



LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Junio de 1993

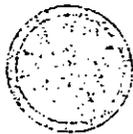
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
04
T(294A)

**JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar
VOCAL I	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez
VOCAL II	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL III	Licda. Sandra Elizabeth Vargas Aldana
VOCAL IV	Br. Lidia Mercedes Velásquez Rodas
VOCAL V	Br. Edwin Noel Peláez Cerdón
SECRETARIO	Lic. Marlo Estuardo Gordillo Galindo

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnicos Profesionales de Abogacía y - Notariado y Público de Tesis).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala - Guatemala

abril 3 de 1991

Licenciado

Cipriano Francisco Soto Tobar, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala

Señor Decano:

Por este medio, atentamente me dirijo a Usted con relación a la providencia dictada por el decanato a su digno cargo, por medio de la cual se me nombró consejero de tesis del señor BACHILLER OSCAR GONZALO ZACARIAS LIMA, en tal virtud me es grato informar a usted que he cumplido con lo encomendado, orientando de la mejor manera posible al autor del presente trabajo, por lo que me permito hacer de su conocimiento el presente, DICTANEN:

"EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA Y LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA LA REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION DE SU FAMILIA", es el sugestivo nombre con el cual el candidato a la Licenciatura denomina su trabajo de tesis, que encierra un somero enfoque sobre el alcoholismo como enfermedad y problema social que tiene obligación de tatar y resolver el Estado, proponiendo para el efecto una legislación que tenga como "ratio legis" la rehabilitación del alcohólico y la protección de su familia, incorporando al final un proyecto de lo que puede contener la ley sugerida.

Salvo mejor criterio, considero que el trabajo que presenta el sustentante reúne los requisitos mínimos para que pueda servir de base al examen público respectivo, por lo que opino puede aprobarse.

Deferentemente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Francisco de Mata Vela
ASESOR



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

RECEIVED
[Handwritten initials]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
Guatemala, quince de abril de mil novecientos noventa y
uno.-----

Pase atentamente al Licenciado HECTOR ANIBAL DE LEON VE--
LASCO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del
Bachiller OSCAR GONZALO ZACARIAS LIMA y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente.-----

[Handwritten signature]
[Circular stamp of the Faculty of Law and Social Sciences, Guatemala, G.A.]

[Handwritten signature]
[Circular stamp of the Faculty of Law and Social Sciences, Guatemala, G.A., SECRETARIA]

gadeg.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala, 20 de junio de 1,991.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

20 JUN 1991

RECIBIDO

Foras Minutas 15
OFICIAL

Licenciado
Cipriano Francisco Soto Tobar, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Decano:

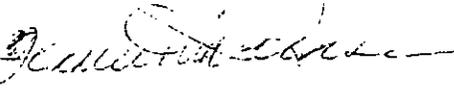
Tengo el honor de dirigirme a Usted con el objeto de informar le que he revisado el Trabajo de Tesis formulado por el Bachiller Oscar Gonzalo Zacarías Lima, denominado EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA Y LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA LA REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION DE SU FAMILIA.

El trabajo hace referencia al problema social del Alcoholismo desde el punto de vista del ponente, quien agrega al estudio un proyecto de ley para rehabilitar a las personas alcohólicas y proteger a su familia. Como en nuestro país este problema presenta profundas raíces sociológicas, considero el aporte del Bachiller Zacarías Lima como valioso dadas sus perspectivas prácticas. Considero también que el trabajo llena los requisitos establecidos en el reglamento respectivo y en esa virtud recomiendo que se ordene su impresión a efecto de que sirva de base en el Examen Público de su autor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para presentar al Señor Decano mis muestras de la más alta consideración.

Su servidor,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Héctor Anibal De León Velasco
REVISOR

HADV/mhpp.

c.c. Archivo.
Interesado.

Anexo: Tesis que consta de ochenta y cuatro hojas, incluyendo Dictámenes.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
Guatemala, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa
y uno.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller OSCAR GONZA-
LO ZACARIAS LIMA, intitulado "EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIE-
DAD GUATEMALTECA Y LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA -
LA REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION
DE SU FAMILIA". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes
Técnico Profesionales y Público de tesis.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEDICATORIA

A: DIOS

A: MI FAMILIA

A: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

A: FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

A: MIS AMIGOS EN GENERAL

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	II
DELIMITACION DEL PROBLEMA	V
OBJETIVOS	VI
CAPITULO I	
1. FORMACION SOCIAL GUATEMALTECA	1
CAPITULO II	
1. EL ALCOHOL	7
2. ORIGEN Y QUIMICA	7
2.1 EL ALCOHOL ETILICO	7
2.1.1 FERMENTADAS	7
2.1.2 BEBIDAS DESTILADAS	9
3. EL ALCOHOLISMO	10
CAPITULO III	
1. EL ENFERMO ALCOHOLICO	17
2. COMO ACTUA EL ALCOHOL EN EL CEREBRO DEL HOMBRE	19
3. ETAPAS DEL ENFERMO ALCOHOLICO	22
4. EFECTOS SOCIALES EN EL ENFERMO ALCOHOLICO	26
5. INSTITUCIONES QUE COLABORAN CON EL TRATAMIENTO DEL ENFERMO ALCOHOLICO	33

5.1 ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD	34
5.2 PATRONATO ANTIALCOHOLICO	35
5.3 ALCOHOLICOS ANONIMOS DE GUATEMALA	42

CAPITULO IV

1. LA EBRIEDAD ANTE LA LEY PENAL	47
CUADRO ESTADISTICO	49
1.1 DELITO	50
1.1.1. CULPABILIDAD	50
1.1.2. DELITO DOLOSO	51
1.1.3. DELITO CULPOSO	53
1.1.4. ESTADO DE PELIGROSIDAD	59
1.1.5. LAS CONTRAVENCIONES O FALTAS	62
1.1.6. CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD	63
1.1.7. ACCIONES LIBRES EN SU CAUSA	68

CAPITULO V

1. REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO	73
1.1 CONCEPTO DE REHABILITACION	73
1.2 HOSPITAL PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO	74
1.3 REHABILITACION PROPIAMENTE DICHA	77
2. LEGISLACION PARA REHABILITAR AL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION A SU FAMILIA	80
3. PROYECTO PARA LA ELABORACION DE LA LEY	82

	Pág.
CONCLUSIONES	98
LEYES	101
CITAS	102
BIBLIOGRAFIA	106
ANEXO	1
FOTOGRAFIAS	3

INTRODUCCION

El presente trabajo, nació como producto de la observación efectuada en los diferentes lugares de la ciudad capital; del trato que reciben todas aquellas personas que padecen de la enfermedad denominada alcoholismo; pude observar el estado de todas aquellas personas - que permanecen abandonadas en estado de embriaguez y por su misma situación duermen en cualquier lugar.

No es el ánimo de elegir cualquier trabajo de tesis para poder optar de inmediato al grado académico; fué la necesidad como ser humano pensante, que me motivó a hacer un análisis y buscar la formula adecuada para poder brindarle a estos seres humanos la ayuda necesaria para que puedan algún día volver al seno de la sociedad.

El alcoholismo, es un flagelo en la sociedad guatemalteca, más aún no se ha buscado los mecanismos acorde para solucionarlo. Posiblemente los funcionarios que tienen la obligación

de velar por esta clase de enfermedad, ignoran que en Guatemala existe la misma. .

Fundamento el motivo de mi inquietud, al escribir sobre el tema EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA Y LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA LA REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION DE SU FAMILIA, convencido de que el objetivo debe de lograrse mediante el interés de la misma sociedad, en obligar a los encargados de legislar, su interés en crear la ley correspondiente, a efecto de que la misma regule el nacimiento de un centro para rehabilitar al enfermo alcohólico.

Para la elaboración de la presente tesis, fue necesario efectuar el diseño correspondiente, cuyos elementos esenciales se exponen a continuación:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA :

El problema del alcoholismo, es una de las sociopatías que en la actualidad tiende a agravarse e incrementarse. En cuanto a problema, nuestra legislación ha creado figuras jurídicas

siendo las siguientes: Nuestra ley fundamental, en el artículo 56, hace mención de las acciones contra las causas de la desintegración familiar, declarando de interés social las acciones contra el alcoholismo. Asimismo describe que el ESTADO, deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuada, para hacer efectiva dichas acciones, por el bienestar del individuo - la familia y la sociedad.

EL CODIGO CIVIL, en el artículo 90. nos indica - que son incapaces los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los prive de discernimiento, por lo que deben ser declarados en estado de interdicción. Asimismo pueden ser declarados en estado de interdicción, las personas - que por abusos de bebidas alcohólicas o de estupefacientes se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos. El mismo cuerpo legal en el artículo 12, en el primer párrafo describe: " Que la interdicción - puede solicitarla indistintamente el MINISTERIO PUBLICO, los parientes del incapacitado o las -

personas que tengan contra él alguna acción que deducir ". EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, en el artículo 406, en su primer párrafo manifiesta: "Que la declaración de interdicción procede por enfermedad mental, congénita o adquirida, -- siempre que a juicio de expertos sea crónica o incurable, aunque en tal caso pueda tener remisiones más o menos completas. También procede por bebidas alcohólicas o de estupefacientes, -- si la persona se expone ella misma o expone a su familia a graves perjuicios económicos". Al hacer un análisis de lo preceptuado por nuestro ORDENAMIENTO CIVIL, considera el ponente -- que efectivamente las enfermedades de la mente inhabilitan a las personas para ejercer sus derechos; por tal razón la autoridad judicial, declara la interdicción, privando al individuo para que no administre sus bienes.

El enfermo alcohólico, no puede ser considerado un incapaz, sino en el momento que se encuentra dominado por el alcohol; la enfermedad lo afecta y lo coloca en un estado de per-

petua perturbación, y de esta manera anula sus facultades mentales para dirigir sus asuntos, - la cual perjudica a su familia y de conformidad a su gravedad la expone a caer en la indigencia; tal situación enmarca la ley, la necesidad de de clarar al sujeto en estado de interdicción.

En base a la exposición anterior, es conve niente mencionar que el legislador no reguló lo concerniente a la protección del enfermo alcohó lico. En Guatemala, se carece de una institu- ción a nivel público donde puede lograrse la re habilitación de esta clase de enfermos.

Una legislación para rehabilitar al enfer mo alcohólico y la protección a su familia es necesaria y conveniente, debido al abandono que se presenta en el momento que una persona pade- ce de esta enfermedad.

DELIMITACION DEL PROBLEMA :

TEORICA :

El tema desarrollado trata sobre la reha- bilitación del enfermo alcohólico y la protec- ción a su familia por medio de una legislación.

TEMPORAL :

La presente investigación se delimitó temporalmente del año de 1,982 a 1,988, debido a que en este período se considera que aumentó el crecimiento del problema del alcoholismo en la sociedad guatemalteca.

ESPACIAL :

El estudio se delimitó geográficamente en la ciudad de Guatemala, específicamente en las zonas 1, 3, 4 y 5.

-HIPOTESIS :

Dentro del presente trabajo se plantearon las siguientes :

- NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO, NO REGULA LO CONCERNIENTE A LA REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO.
- EN GUATEMALA, NO EXISTE UNA INSTITUCION QUE REHABILITE AL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION A SU FAMILIA.

OBJETIVOS :

- Determinar las condiciones socio-económicas del enfermo alcoholico en estado crítico.

- Determinar la cantidad y calidad de instituciones que colaboran con el enfermo alcohólico.
- Elaborar un proyecto de ley que regule la rehabilitación del enfermo alcohólico y la protección a su familia.

PROCEDIMIENTO :

Por las características del estudio realizado, se hizo un análisis a través de técnicas de observación directa y entrevista, así como la consulta de bibliografía especializada en la materia.

Respecto a los enfermos alcohólicos, se realizó una observación directa así como se utilizó la técnica fotográfica.

Se realizaron entrevistas a personas encargadas de instituciones relacionadas con el problema del alcoholismo como son: LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, Y ALCOHOLICOS ANONIMOS.

El contenido de la presente tesis, está integrado por los siguientes capítulos:

En el primero de ellos, se hace una síntesis

sis de la realidad socio-económica y política - de la sociedad guatemalteca, así como su situación objetiva, siéndo factor causante, la enfermedad del alcoholismo.

Seguidamente se expone, las características del enfermo alcohólico; las instituciones - que en Guatemala, prestan atención a los mismos; así como los actos ilícitos cometidos bajo la - influencia de bebidas alcohólicas.

En la última parte de la presente tesis, - señala el ponente fórmulas que a su criterio son las adecuadas para la rehabilitación del enfermo alcohólico, y que fundamentalmente se constituyen en dos:

UNA INSTITUCION Y LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO I

FORMACION SOCIAL GUATEMALTECA

Guatemala, es un país predominantemente agrario, atrasado en su desarrollo económico-técnico, y altamente dependiente de los países desarrollados del mundo occidental, especialmente de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 1/

Guatemala, es un país donde el sector agrícola predomina a tres factores :

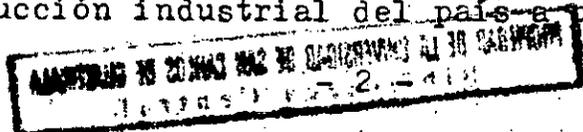
- a) El producto interno bruto proviene de la agricultura.
- b) Porque una gran mayoría de la población económica activa se ocupa de la agricultura. (57 % en 1,974).
- c) Porque las exportaciones de los productos agrícolas, constituyen la fuente principal de divisas extranjeras. 2/

Si bien es cierto que la agricultura es la actividad predominante, implica al mismo tiempo que es la que más influencia ejerce en el comportamiento de la economía en su conjunto.

Guatemala, depende básicamente de sus exportaciones tradicionales, y por consiguiente de las fluctuaciones en los precios de estos los cuales no puede ejercer ningún control; - por otra parte la concentración de los ingresos agrícolas determina que el poder de compra del campesino y del proletariado agrícola, sea únicamente capaz de satisfacer una subsistencia mínima, por ello gran parte de la población al margen ha quedado del mercado, lo cual provoca estancamiento del sector comercial e industrial.

En cuanto al sector industrial, el proceso de modernización del mismo, con capital nacional, se frustró al detenerse relativamente el desarrollo agrícola, y al aplicarse la política de puertas abiertas, al capital extranjero, con el derrocamiento del gobierno revolucionario en 1,954.

Este capital continuó vinculado a la producción agrícola y tuvo su inserción en la producción industrial del país a partir de 1,959



a 1,960, creándose asimismo el MERCADO COMUN CENTRO AMERICANO; en esta fecha, se mantuvo el modelo agro-exportador, se dió inicio a un fuerte crecimiento de las industrias de sustitución de importaciones de bienes manufacturados, cuyo centro de producción fue la ciudad de Guatemala, y su mercado principal CENTRO AMERICA.

Las plantas industriales fueron ubicadas en la metrópoli guatemalteca, lo cual provocaron que esta región captara toda la migración interna, en el que tiene lugar toda la actividad del país, causando así la marginalidad de bastas áreas geográficas del territorio nacional y consecuentemente de grandes sectores de la población que las habitan.

Esto ha traído como consecuencia, una crisis social, que se traduce en la baja satisfacción de las necesidades básicas de la mayoría de la población, como es la nutrición, salud, educación y vivienda. Tal problemática - se evidencia en los siguientes indicadores: -
En 1,984, el 70% de la población vive condicio

nes inadecuadas, la mitad se ubica en una extrema pobreza; el 73% de los niños menores de 5 años sufren algún grado de desnutrición; la mortalidad infantil es de 65 por 1,000, (una de las más grandes del mundo); el 45 % de la población mayor de 15 años es analfabeta.

El desempleo total de la población económicamente activa es de 40 %; el déficit cuantitativo habitacional supera las 600,000 unidades a nivel nacional, y las necesidades de atención a huérfanos, menores, minusválidos y ancianos sin familia son cubiertas en forma insuficiente. 3/

En cuanto a la política, el control del aparato del Estado, de 1,954, en adelante, es compartido por la vieja oligarquía y por la nueva burguesía de carácter agrario industrial y comercial, ambos grupos sociales mantienen desde entonces pugnas coyunturales internas y han sido hasta en la actualidad incapaces de imponer su hegemonía, sobre el resto de la sociedad guatemalteca. 4/

La debilidad política del bloque en el po

der estatal, ha provocado que el ejército se convierta en un intermediario en el proceso político, lo cual provoca un sistema de gobierno autoritario, que no permite la participación democrática amplia real, de todos los grupos sociales del país.

EL ESTADO, está conformado en función de los intereses de la clase dominante del país, los cuales son contrarias a los de la gran mayoría, como se ha mencionado anteriormente, carece de -- los servicios y de bienestar social mínimos, y en la inexistencia de instituciones que resuelvan los problemas generales, como en el presente caso, el alcoholismo, que está científicamente catalogada como una enfermedad crónica y que amerita atención a aquellas personas que la padecen.

Las condiciones anteriormente mencionadas, son causas que determinan la enfermedad del alcoholismo, en los grupos sociales que se encuentran en pobreza o bien en pobreza extrema.

La misma incomprensión del individuo, de

las condiciones de vida en que se encuentra, -
(sociales; económicas, políticas y culturales)
inciden como pretexto ingerir bebidas alcohólicas,
y luego se constituyen en enfermos alcohólicos,
no encontrando medios adecuados para su
rehabilitación, debido a su estado patológico -
en que se encuentran, no existiendo para el efecto
una institución que atienda éste fenómeno
social.

CAPITULO II

1.- EL ALCOHOL

CONCEPTO :

Refiriéndose al etílico, podemos definirlo como un líquido claro o incoloro apto para el consumo humano en forma diluída. Es inflamable y posee olor y sabor característico. 5/

2. ORIGEN Y QUIMICA :

2.1 EL ALCOHOL ETILICO :

El alcohol etílico, etanol o simplemente alcohol, se obtiene generalmente por la formación de los hidratos de carbono, por levadura industrialmente, se produce en especial de la melasa. (Solución impura de azúcar).

Los líquidos naturales que contienen alcohol etílico se denominan bebidas alcohólicas y pueden clasificarse en dos clases. 6/

2.1.1. FERMENTADAS

-La Cerveza:

Preparada por fermentación de cebada germinada y agregado de lúpulo, (gusto amargo), además de alcohol contiene hidratos de carbono. (Dex- trina maltosa). Su contenido alcohólico es de 3 a 7 grados de alcohol; un promedio de 5 gra- dos de alcohol.

- Vino Tinto Rojo :

Obtenido de uva roja entera, contiene tá- nico.

- Vino Blanco :

Obtenido de uva blanca o negra sin hollejo.

- Vino no fortificado :

Producto por fermentación del jugo de uva, además de alcohol contiene succinico y este- res. Su contenido alcohólico es de 8 a 14 grados de alcohol, un promedio de 10 grados de alcohol.

- Champaña Espumante :

Contiene dióxido de carbono fortificado o generoso entre las diferentes clases están : - jerez, marsala, con el agregado de alcohol. - Su contenido alcohólico es de 17 a 23 grados,

un promedio de 20 grados de alcohol.

2.1.2. Bebidas Destiladas :

Son aquellas obtenidas por destilación de la masa fermentada de materiales vegetales, entre ellas tenemos :

- Coñac (brandy)

Obtenido por destilación del jugo de uva fermentada. Se deja envejecer en barriles de madera por lo menos dos años.

- Whisky :

Obtenido por destilación de la masa fermentada de diversos granos, maíz centeno, cebada, etc. Se deja en barriles de madera por lo menos dos años.

- Ginebra, Ron, Vodka :

Obtenido de diversos cereales y el agregado de bayas de enebro, el segundo por fermentación y destilación de melasa, el tercero en la misma forma o sea de cereales. Su contenido -

alcohólico es de 45 a 55 grados, un promedio de 50 grados de alcohol.

La acción fundamental del alcohol etílico único que se estudiará, es sobre el sistema nervioso central con que comienza la descripción.

3.- EL ALCOHOLISMO

CONCEPTO :

Es la intoxicación por el alcohol o consecuencia grave de un prolongado y excesivo consumo del mismo. 7/

La víctima del alcoholismo siente necesidad apremiante del alcohol, del que no puede abstenerse en absoluto, o sólo puede hacerlo con gran dificultad. Generalmente resulta incapaz de ayudarse así mismo, a salir de su situación. Las causas del alcoholismo se hallan profundamente enraizadas en las complejas necesidades e inseguridad del individuo.

El habitual puede beber sin descanso día tras días o a rachas seguidas de cortos períodos de abstinencia.

Los efectos del alcoholismo son graves, - tanto mental como físicamente. El bebedor pierde gradualmente el apetito y puede caer en un estado de malnutrición con sus múltiples síntomas.

Otras posibles consecuencias del alcoholismo son la hipertrofia del hígado, el deterioro del corazón y la alteración de otros órganos y la depresión del sistema nervioso, dá una paulatina y progresiva desintegración de la personalidad.

Si el alcoholismo continúa avanzado, puede desembocar eventualmente en delirium tremens, - en que el individuo pierde todo sentido del espacio, y el medio, y se ve atormentado por terribles alucinaciones visuales.

En este trance, muchos alcohólicos se han producido lesiones graves en sus esfuerzos por escapar a las alucinaciones. La crisis dura - de tres a siete días y requiere tratamiento de urgencia. Luego el alcohólico retorna generalmente a su estado habitual. Un ataque de deli

rium tremens, puede ocasionarle la muerte al no preocuparse por su hospitalización y el cuidado médico.

En el tratamiento del bebedor que desee curarse, se considera deseable la hospitalización. Como factores físicos desempeñan un importante papel en el alcoholismo, el tratamiento incluirá cuidados médicos, lo mismo que psicológicos. Actualmente se investiga la influencia de las glándulas endocrinas, hormonas, metabolismo y dietas en los procesos alcohólicos. Algunos nuevos tratamientos con tranquilizantes, como la cloropromazina, han dado buenos resultados, usados con discreción. A veces se emplea la droga conocida con el nombre de antabús para condicionar al alcohólico contra la bebida.

Una vez alcanzada las primeras etapas de recuperación, el alcohólico, puede responder al tratamiento psíquico.

También ha producido eficaces resultados la terapia de grupo, en que conviven y cambian sus impresiones de una dolencia común.

Entre las numerosas organizaciones dedica-

das a ayudar a los alcohólicos, la más conocida es la norteamericana de los "ALCOHOLICS ANONYMOUS", integrada por hombres y mujeres que han vencido el alcoholismo y ayudan a los demás a hacer lo mismo.

Su comprensión de los problemas del bebedor habitual, basada en la propia experiencia y su espíritu de ayudar recíprocamente, han demostrado que pueden figurar entre los más eficaces medios auxiliares de tratamiento del alcoholismo.

Los alcohólicos anónimos norteamericanos, cuentan con grupos en casi todos los países del mundo.

Los esfuerzos conjuntos de la medicina, la psiquiatría y organizaciones como la mencionada, han conseguido elevar los índices de rehabilitación en un azote humano considerado en otro - - tiempo un problema sin esperanza de solucionar.

En la sociedad guatemalteca, el alcoholismo se ha constituido como un grave problema, - causando dificultades, en la salud física y men

tal del individuo, así como en su familia y generalmente ante la sociedad; es necesario conocer más sobre esta clase de enfermedad.

En las diferentes clases y grupos de la sociedad guatemalteca, se habla que el alcoholismo es causa de destrucción, en todos los aspectos, como fundamentalmente en la desintegración de la familia.

En el presente trabajo, se pretende hacer una investigación, con el propósito de ayudar a que el enfermo alcohólico, sea una persona de interés, y ante todo útil a la sociedad, ya que siendo un individuo con serios problemas psicopatológicos, requiere la atención adecuada para su rehabilitación.

En una sociedad como la nuestra, existen medios de comunicación que en buena medida facilitan e inducen al individuo a ingerir bebidas alcohólicas, asimismo se ha notado que grandes amigos colaboran en los hábitos iniciales del alcoholismo, y posteriormente, se le castiga social y penalmente por sus actos, des

preocupándose en su cuidado, en su reeducación y adaptación a la vida social.

Es necesario enfocar, la realidad del enfermo alcohólico, investigar mesuradamente los factores necesarios, para brindarle al mismo, la comprensión que como ser humano necesita; poder ayudarlo a adaptarse a la sociedad, favorecer su crecimiento individual, con el propósito de que pueda tomar decisiones responsables en su vida.

Aún todavía no es aceptada la enfermedad del alcoholismo, por no presentar secuelas de daño orgánico, al momento de practicar un exámen médico, posterior a la suspensión temporal o definitiva de la ingestión del alcohol.

Deben de darse toda clase de esfuerzos, en los diferentes círculos científicos, para el tratamiento al enfermo alcohólico, pues la enfermedad misma, se considera de origen psíquico, (trastornos mentales, en la persona lidad, biológico y predisposición orgánica), de conformidad a las características socio-

culturales que rodean a la persona que lo padece.

Se puede concluir que es pertinente clasificar con mayor profundidad, cual es la concepción del alcoholismo, como una enfermedad, podría calificarse de simplista, según el criterio de cada persona por el hecho de que existe ausencia en sintomatología somática, posterior a la suspensión de ingesta alcohólica.

CAPITULO III

1.- EL ENFERMO ALCOHOLICO

CONCEPTO :

Se considera enfermo alcohólico, aquel sujeto que es víctima del alcoholismo, asimismo, aquellas personas que por diversos motivos no han logrado dominarse, y a quienes la bebida crea continuos problemas en todas las facetas de su vida.

Es también enfermo alcohólico, aquella persona que ha estado ingiriendo bebidas alcohólicas durante 10 a 15 años, manifestada desde luego en un sujeto de cualquier nivel mental, desde el morón, hasta el genio, o sea que dicha enfermedad llega a un individuo de cualquier nivel de vida, en este orden, también se incrementa en una mujer por cada 6 hombres. 8/.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, manifiesta que el alcoholismo es una enfermedad y la clasifica como un trastorno mental.

La exposición de daños físicos y psíquicos por la ingestión incontrolada de bebidas alco-

hólicas, provoca al individuo destrucciones generales, fundamentalmente en la familia, por lo que considera el ponente, que es necesario hacer un estudio profundo y utilizar los mecanismos a efecto de mininizar cada día la destrucción de la misma, siéndo tomada como base de la sociedad: investigaciones de campo, han dado como resultado comprobar, que en la familia, dentro de sus componentes, tiene un enfermo alcohólico, pronto se le presentará el problema de su desintegración.

El ponente manifiesta, que el alcoholismo no debe entenderse que pertenece a otras disciplinas científicas; en el presente trabajo de investigación, se motivan las manifestaciones conductuales del individuo sujeto de derecho, o bien como parte de un ente social, siendo trascendental en la proyección del país, en virtud que el alcohol al ser ingerido por etapas consecutivas, se manifiesta científicamente en una enfermedad denominada alcoholismo, la cual destruye al ser humano y como consecuencia a la so-

ciudad.

2. COMO ACTUA EL ALCOHOL EN EL CEREBRO DEL HOMRE;

El alcohol pertenece a un grupo de sustancias químicas que atraviesan con gran facilidad y rapidez toda clase de tejidos, por ejemplo, las paredes de los vasos sanguíneos; por ello, a los pocos momentos de haberlo ingerido, penetra en la sangre, y en menos de un minuto es transportado por ésta al cerebro. Allí atraviesa las partes de los vasos capilares, e incluso penetra en la masa encefálica. 9/.

Hace años que se realizan cuidadosos estudios a fin de averiguar con toda exactitud que alteraciones químicas se desarrollan cuando el alcohol se pone en contacto con los tejidos nerviosos, y en especial, con las células nerviosas; y se ha visto que en todas ocasiones ataca primero a las células nerviosas nobles, las más nuevas, y después de ellas a los tipos inferiores. Por eso las personas que han ingerido alcohol pueden hallarse privadas de todo conocimiento, y tener paralizada una zona de su cere-

bro, aunque funcionen perfectamente las partes menos sencibles y más antiguas de éste órgano que presiden las funciones de la respiración.

El alcohol produce efectos muy distintos en las personas, según las diversas disposiciones de cada cerebro. El primero de estos efectos es que parezca que ha aumentado la actividad cerebral, y de aquí que todavía hayan personas que lo consideren como un estimulante. La explicación de este fenómeno, es que las células más nobles del cerebro, tienen la misión de dirigir a las otras, es decir, a aquellas que nos hacen hablar, reir, etc. Por consiguiente, cuando las células directoras y las vinculadas con la circulación y el criterio se hallan paralizadas, charlamos y reímos con más facilidad y ligereza que de ordinario.

La acción del alcohol sobre el sistema nervioso central es depresora en el hombre, de conformidad a la farmacología clínica.

La experiencia demuestra que el alcohol es invenciblemente un depresor del sistema nervioso central. Existen opiniones corrientes, que a pequeñas

En dosis dicho fármaco es un estimulante nervioso, que aumenta la actividad del sujeto; esa opinión es errónea, puesto que estudios cuidadosos han demostrado que el alcohol es un depresor y en la aparente estimulación, se debe a la liberación de los centros inferiores por depresión de los centros corticales superiores, que normalmente ejercen una influencia inhibidora sobre las primeras, en una palabra se trata de una parálisis de freno.

Todo demuestra que el alcohol, es un depresor y especialmente de los centros superiores inhibidores, producidos en los animales sujetos a estudios. Es sabido que en condiciones normales, los centros corticales superiores con una influencia inhibidora, permiten a la persona comportarse sanamente sin dar libertad a los crudos instintos que bajo los efectos del alcohol son liberados, comportándose el individuo en más expontánea, pero también más infantil con sentido menos crítico y en forma semejante en cierto modo, a los casos de extirpación bilateral del óvulo pre

frontal. Esta falta de autocrítica da al sujeto, la sensación de euforia, lo impulsa a hablar y a actuar bajo la estimulación del alcohol.

Desde el punto de vista farmacológico, el alcohol produce una parálisis descendente inespecífica no selecta del sistema nervioso central, que afecta primero a la corteza cerebral, luego a los centros subcorticales y al cerebelo, después a la médula espinal y finalmente al bulbo raquídeo, con depresión de los centros vitales respiratorios y vasomotor, terminando por la muerte.

3. ETAPAS DEL ENFERMO ALCOHOLICO :

En lo anteriormente expuesto, se ha determinado que en el abuso de bebidas alcohólicas, tiene como consecuencia la enfermedad del alcoholismo; en este sentido la acción del alcohol comprende cuatro periodos o etapas, cuyas manifestaciones están en general en relación con la concentración sanguínea de la droga. 10/.

Periodo I :

En un comienzo el sujeto parece estar influido visiblemente por la droga, pero las pruebas psicológicas demuestran la existencia de alteraciones funcionales de la corteza cerebral, y así - la memoria, la atención, la asociación de ideas y el juicio están perturbados.

Se insiste sobre la parálisis de la inhibición, lo que da por resultado la liberación del tono emocional, que como se sabe depende generalmente de la actividad de los centros subcorticales, dicho tono emocional, es particularmente para cada persona. Así una persona social aparece jovial, un sujeto reservado aparece mal humorado; en otros puede manifestarse la alegría o la tristeza según los casos, y la angustia puede aliviarse.

La falta de autocrítica lleva a un exceso de confianza en sí mismo y el discurso de los postres se hace más fácil. En general - la conducta del individuo depende del ambiente y así en un ambiente quieto puede producir sueño, que es facilitado, por la disminución

de las tenciones, mientras que en un medio inquieto, el alcohol puede provocar excitación.

De todas maneras es frecuente la producción de sueño, lo que indica que se ha actuado sobre la formación particular del tallo cerebral.

Periodo II :

Las alteraciones ya son evidentes para el observador apareciendo trastornos objetivos evidentes, es la ebriedad manifestada, y las modificaciones principales radican en la palabra que está exagerada, confusa e incordenada, y en la postura y marcha en que se pierde asimismo la coordinación, marcha de ebrio; existe atoxia, siéndo frecuente la aparición del signo de - - " ROMBERG ", (tendencia a la caída, cuando el individuo cierra los ojos), la incoordinación afecta los musculos oculares y puede aparecer diplopia , (visión doble); es frecuente el nestajmo, (movimiento involuntario de los glo bos oculares) tambien de origen vesticular.

Existe pérdida absoluta del autocontrol

por falta de la inhibición de manera que puede producirse agresividad y actos de violencia.

La sensibilidad dolorosa está disminuída, y así la ingestión de 60 ML. de alcohol eleva el umbral de dolor, hasta el 40% que afectan - otras percepciones sensoriales, pero la agudeza visual está disminuída.

Periodo III :

Al producir el alcohol la parálisis descendente, provoca sueño profundo, inconsciencia, estupor, llegando a algo como semejante a la anestesia general; en este caso se han afectado los centros espinales.

Período IV:

Al deprimirse los centros bulbares visi motor, respiratorio, existe el peligro de muer te; el coma es profundo, la piel está húmeda y fría, el pulso acelerado, las pupilas y la res piración es lenta.

La muerte se produce por parálisis respi- ratorio y acontece con concentraciones del al-

cohol en la sangre, superiores a 500 MG. que equivale a 100 ML. 11/.

4.- EFECTOS SOCIALES EN EL ENFERMO ALCOHOLICO :

El alcohol es el lubricante de la violencia. La estrecha relación que existe entre el alcohol y la violencia puede percibirse porque en los alcohólicos, la violencia es la causa de la mayoría de las muertes, incluyendo accidentes y suicidios, muchos actos violentos nunca se hubieren realizado o no habrían adquirido esa modalidad si el factor alcohol no hubiere intervenido. Esto es particularmente en los casos de extrema brutalidad y temeridad, cada vez que estudiamos atentamente determinados casos, de asaltos o asesinatos, encontramos que el alcohol ha desempeñado un papel determinante. Su importancia depende tanto del individuo como de las circunstancias. En ciertas ocasiones parecería un factor de poca consideración, pero la verdad es que constituye un factor poderoso y decisivo en el desenlace que suelen te

ner determinadas situaciones. 12/.

Cualquier discusión acerca de los efectos sociales del alcoholismo, tiende a suscitar una actitud defensiva de parte del mismo alcohólico, de los productores, comerciantes y propagandistas de las bebidas alcohólicas. Evidentemente no se trata del uso, sino del abuso del alcohol.

Debido a las diferentes susceptibilidades y a los diferentes individuos, no siempre es fácil definir cuando se trata de un abuso. Ha habido mucha palabrería y mucha retórica en torno al tema del abuso y los efectos del alcohol. - Tanto se ha escrito acerca del alcohol que es muy posible que hasta el sobrio se halle confundido.

Es bien conocido que los alcohólicos crónicos que sufren perturbaciones psíquicas y - las personas que ingieren alcohol en exceso, a veces llegan hasta a golpear a sus esposas, a sus hijos y a cometer otros actos violentos. Pero el problema principal y más frecuente -

acerca de la intervención del alcohol en la violencia, consiste no sólo en que la persona haya bebido, sino en que haya bebido demasiado, en el momento y lugar menos adecuado y dentro de un determinado contexto mental. El problema no está en que la persona haya bebido excesivamente, sino en que en determinada circunstancia el alcohol, produce excesivos efectos en la persona. Este tipo de casos y los efectos que el alcohol produce en la salud y en la conducta de tales individuos, no han sido suficientemente estudiados. El problema radica no en el hecho de que no pueda curarse tales individuos, sino en que no se les reconozca y diagnostique claramente. Las personas que beben en exceso, incluso las que han llegado a cometer actos violentos, pueden ser considerablemente ayudadas y rehabilitadas; en realidad, la lucha contra la violencia deberá incluir este otro aspecto. Uno de los mayores obstáculos está en el pesimismo tan difundido acerca de la posibilidad de esta labor de rehabilitación.

El alcohol desempeña cada día más y más un papel tremendo en los accidentes automovilísticos. Este tipo de violencia está representado principalmente no por los alcohólicos graves, sino por aquellas personas que conducen sus automóviles luego de haberse excedido un poco en la bebida. Quienes quieren minimizar los peligros de combinar el alcohol y conducir un automóvil, suelen señalar que también las personas sobrias tienen accidentes automovilísticos. Pero esto no invalida que el alcohol sea con frecuencia un factor determinante en tales accidentes.

El alcohol puede conducir a la violencia de diversas maneras. Algunos de los factores que llevan a las personas a la bebida exagerada o a la violencia son muy similares, y esto mismo se aplica a los conflictos emocionales subyacentes. Tratar de encontrar una huída en la bebida es un método muy fácil; lo mismo ocurre con la violencia, el temor, especialmente a una incapacidad social, puede -

llevar a cualquiera de ellas. Siempre hay algo de temor donde hay algo de exagerado en la bebida. En este tipo de personas y en determinadas circunstancias, el alcohol puede provocar cierta predisposición a la violencia. La persona sufre en cierto sentido una excesiva estimulación, lo cual en realidad, no equivale a una estimulación, sino a una depresión de las altas capacidades de voluntad, de entendimiento y de inhibición; se produce entonces - un determinado grado de inestabilidad emocional y una disminución del sentido de cuidado y solicitud respecto de las cosas y de las personas. Sobreviene luego un embotamiento de la capacidad de autocrítica. La irritabilidad puede descargarse o acrecentarse, de este modo surge el peligro de la violencia, aunque en la mayoría de los casos no siempre se traduce en actos violentos.

La violencia efectivamente, se determina como un fundamental efecto social en el enfermo alcohólico, como consecuencia determi

nante del abuso de las bebidas alcohólicas.

Además de la violencia también existen incidencias de mayor preocupación, que repercuten gravemente dentro de la familia, como es la desintegración.

Siendo la familia la base de la sociedad, se es necesario hacer mayor énfasis para su protección, y de esta manera cumplir con el precepto constitucional que el artículo 56 de la CONSTITUCION POLITICA DE GUATEMALA dice:

"Se declara de interés social, las acciones - contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. EL ESTADO - deberá tomar las medidas de prevención tratamiento y rehabilitación adecuada para hacer e fectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

El alcoholismo es un flagelo social en Guatemala, no interesa discutir la forma de vida de otros países, en tal sentido - contradictorio es lo que se encuentra plasmado en nuestra CONSTITUCION POLITICA, pues

no se cumple lo enunciado en el artículo respectivo; una definición de lo que es familia nos - dará un enfoque de la importancia que debe darse a la enfermedad denominada alcoholismo y asimismo al sujeto que la padece. La familia, es aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los - conyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada - por el amor y respeto, se dé satisfacción a - la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

13/. Por lo anteriormente expuesto, se debe de contribuir a efecto de evitar la desintegración familiar, se ha mencionado constantemente, que el alcoholismo es una enfermedad mental, por lo que el sujeto que la padece, necesita de un tratamiento muy especial; pero debemos de recordar que el enfermo alcohólico, se encuentra rodeado de su familia, por lo que debe de existir un ordenamiento que regule el tratamiento de él mismo así como también la protección a su familia.

Al desintegrarse la familia, como causa del alcoholismo, conlleva incidentes como es la delincuencia común y en muchos casos genera la prostitución, de esta manera, el enfermo alcohólico perjudica a su familia y como consecuencia también a la sociedad en sus diferentes aspectos. Siendo que la sociedad se funda en la convivencia o en la relación y se afirma con la permanencia en el trato. La integra todo núcleo humano que coopera en la consecución de un fin común además de asegurar su propia consecución y mantenimiento.

5.- INSTITUCIONES QUE COLABORAN CON EL TRATAMIENTO DEL ENFERMO ALCOHOLICO

5.1. ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Por iniciativa de las naciones unidas, de las que depende, se creó en NUEVA YORK, en 1,946, para iniciar sus actividades en abril de 1,948, dirige y coordina la sanidad en lo internacional; contribuye a difundir conocimientos acerca de la mejora en materia de alimentación y vivienda; propaga -

normas sobre los productos farmacéuticos, en la medida de sus recursos, procura asistencia técnica y ayuda material a países subdesarrollados; reglamenta servicios epidemiológicos y establece relaciones con su especialidad. - Su sede se encuentra en GINEBRA y en WASHINGTON.

En Guatemala, se estableció con el nombre de OFICINAS SANITARIAS PANAMERICANAS, en el año de 1902, instituyéndose años más tarde con el nombre de ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, ambas instituciones permanecen utilizando los mismos nombres, por lo que tienen a la fecha 87 años de permanecer en el país.

Siendo el tema en particular el alcoholismo, LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, lo considera como una enfermedad, asimismo recomienda que la persona que padece de la misma, debe de tener un tratamiento adecuado, no a base de medicamentos sino que de asistencia psiquiátrica, y es aconsejable la terapia de grupos y la ocupacional por un tiempo.

po prolongado, de conformidad al estado de cada persona.

Actualmente no prestan ayuda económica a ningún país, sólo lo hacen através de especialistas en cada materia, y en relación con la drogadicción. LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, manifiesta que el alcoholismo, no es una enfermedad hereditaria, sino que es adquirida.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, en cualquier momento está en las condiciones de ayudar a cualquier país, que solicite ayuda, pues sus objetivos fundamentales es en prestar colaboración a todos los países del mundo y contribuir para contrarrestar lo referente a la drogadicción.

5.2. PATRONATO ANTIALCOHOLICO

En el año de 1,946, fue creado EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, teniendo la idea los legisladores que se encontraban en aquella época, manifestada su intención en solucionar problemas graves por la ingestión y abuso de

las bebidas alcohólicas, creando algunas cargas impositivas, para que fueran dirigidas a esta institución, con la finalidad de asistir a aquellas personas que padecen de la enfermedad del alcoholismo.

EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, hace su exposición, basándose fundamentalmente en antecedentes sociales, considerándolo el alcoholismo como un problema grave en nuestro país.

Manifiesta EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, que existe un alto grado de indiferencia social, sobre el problema del alcoholismo, en virtud de ver embriagados a nuestros familiares, compañeros de trabajo, así como a ebrios consuetudinarios tirados en la calle o bien pidiendo limosna; esta situación se ha convertido en una especie de Folklore Nacional; dicha conducta se considera social, como si fuera algo ajeno a la sociedad guatemalteca; nuestra misma sociedad fomenta el consumo de bebidas alcohólicas que parte, sin duda, del hecho que la gran mayoría de conciudadanos le restamos importancia a es

te problema que socava de manera continua y sostenida a nuestra sociedad. Indudablemente, se asegura, que toda la familia guatemalteca, tiene por lo menos un alcohólico en cualquiera de sus estadios de evolución.

Es necesario señalar por consiguiente, - que el alcoholismo no sólo es un problema del gobierno, de la iniciativa privada, de los trabajadores, en pocas palabras de algún estrato social en particular, sino que es un problema de toda la sociedad guatemalteca.

EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, considera y fija su postura, que el alcoholismo incide en aspectos sociales, determinando que cualquier razón motivo o circunstancia, es buena para ingerir bebidas alcohólicas; al principio como - un ritual social en compañía y, posteriormente cuando la enfermedad avanza, en soledad. Esta es una característica bastante notable en nuestro pueblo, en donde proliferan los bares, cantinas, cervecerías, restaurantes, cafeterías y todo tipo de expendio de bebidas alcohólicas.

Al analizar el problema alcohólico, según el PATRONATO ANTIALCOHOLICO, incide fuertemente en lo económico, por su uso irracional, por lo que es necesario verlo desde este punto de vista, afectando profundamente a un nivel personal e individual. También incide el alcoholismo, psicológicamente y en la salud, ya que las secuelas psíquicas que devienen de la conducta alcohólica del individuo en interrelación con su familia en extremos graves. Se ha podido comprobar que la personalidad de los que conviven con personas alcohólicas, se van deformando.

Las personas que abusan de las bebidas alcohólicas envejecen de manera precoz, llegan a sufrir atrofia cerebral y pueden caer en la demencia.

Como se colige, la gran mayoría de guatemaltecos, tenemos una mediana idea de los daños que produce el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, sin embargo carecemos de los medios económicos que permitan insta-

lar programas de diferente índole que ataque este flagelo social.

EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, asegura que el alcoholismo, afecta a la juventud, en virtud que cualquier país, finca sus esperanzas en las generaciones jóvenes. Por consiguiente, la educación y particularmente, los hábitos y costumbres en el hogar, son las bases estructurales de personalidad en toda la población, sin embargo, el ejemplo y consecuencias psicológicas que se generan en la interrelación social de muchos hogares guatemaltecos, es lamentable. El niño nace crece y se desarrolla con una imagen paterna y materna a veces del individuo tambaleante, desorbitado, incoherente que llega con abcesos de ira, llanto, lamentaciones o regañones a casa y cuando se acerca con una intención acariciante presenta un fétido y penetrante olor desagradable.

Bajo estas condiciones de insania familiar, la formación de cualidades afectivas normales no se logran y este da como resultado, resentidos -

sociales, inadaptados, personas con afectividad inadecuada, tristes, inseguros, intolerables, - neuróticos, etc. Además, la convivencia de los niños con el alcohólico, puede dar adultos alcohólicos, pues ésta es una conducta aprendida. - Los valores morales y éticos se similan en casa y cuando los padres han enseñado a sus hijos - que el estado de embriaguez, es un estado normal de convivencia social, no tienen ninguna base y ningún derecho a señalarles su propia conducta alcohólica o de condición a otras drogas.

El establecimiento de grupo de jóvenes antisociales que aquejan en este momento a la sociedad guatemalteca, es producto en gran medida, de las enseñanzas de los adultos, e independientemente de otros factores, de la conducta que nuestra sociedad alcohólica fomenta y permite.

En cuanto al personal que labora en EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, está integrado por el mismo que es necesario para el tratamiento del enfermo alcohólico. Asimismo cuenta con el -

personal técnico como son: Médicos, Psiquiatras, Psicólogos.

EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, considera que el alcoholismo, es una enfermedad. La institución es eminentemente privada, pero recibe una subvención de DIECISIETE MIL QUETZALES - - - - (Q. 17,000.00), del ESTADO, cada año. En el tratamiento que se le presta al paciente, se le cobra la cantidad de TRESCIENTOS QUETZALES, - - (Q. 300.00) por seis días, y el mismo consiste en aplicarle medicamentos necesarios de emergencia; no existe otro hospital de EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO; los fondos que percibe la institución son muy pocos para mejorar el único centro, por lo que sin ayuda mayor es imposible subsistir.

Durante los años de 1982 a 1988, EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, ha atendido un promedio de 1,000 pacientes por cada año, y durante ese tiempo han fallecido aproximadamente seis (6), - por complicaciones derivadas del alcoholismo; los pacientes que han llegado al centro, pade-

cen de trastornos mentales, infecciones pulmonares, infecciones en el hígado; después de un tiempo continúan visitando el centro, casi en su mayoría, en virtud de querer continuar con su tratamiento, algunos de ellos vuelven a ingerir bebidas alcohólicas; EL PATRONATO ANTIALCOHOLICO, recomienda que el enfermo alcohólico, debe de tener un tratamiento prolongado y adecuado, con determinadas terapias, como pueden ser de grupos, ocupacionales, asimismo consejos aplicados a través de especialistas en la materia.

Si bien es cierto que el alcoholismo está catalogado como una enfermedad crónica, con un tratamiento adecuado, y con la colaboración del mismo paciente, si puede curarse.

5.3. ALCOHOLICOS ANONIMOS DE GUATEMALA.

Bajo el nombre de OFICINAS DE SERVICIOS - GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS, se encuentra establecida una de las instituciones que colaboran en una forma amplia, en beneficio de todas aquellas personas que padecen de la enfermedad denominada alcoholismo.

Con la intención de profundizar la investigación y poder ampliar el presente tema, fue necesario visitar esta institución, habiéndo reca**u**bado información mínima, pero de gran utilidad; los alcohólicos anónimos no aceptan ningún plan ajeno a su organización.

Me fue informado que alcohólicos anónimos, fue fundado en octubre del año de 1,956, existiendo en la actualidad aproximadamente 400 -- grupos en toda la República de Guatemala.

No llevan registros de las personas que asisten a sus diferentes grupos, pues a eso -- se debe la denominación " ANONIMOS ", no llevan ninguna estadística en relación a personas que se han recuperado durante los años de 1,982 a 1,988, pero si aseguran que a la fecha existen un número elevado de personas alcohólicas que -- han dejado de ingerir bebidas alcohólicas, por haber seguido las reglas manifestadas en alcohó**l**icos anónimos, por estar constante en algún -- grupo, y por la voluntad que les anima a los mismos.

Alcohólicos anónimos de Guatemala, manifiesta que efectivamente el alcoholismo es una enfermedad, y que no existe medicina para su curación, lo único que existe, es la colaboración del enfermo alcohólico, en el deseo de no ingerir más bebidas alcohólicas; a través de sus métodos han podido llevar al seno de la sociedad y de la familia aquellas personas que se encontraban casi perdidos, por lo que aseguran que sólo con un trato con el que ellos prestan, dan fé que el funcionamiento de alcohólicos anónimos es efectiva.

Alcohólicos anónimos, no recibe ninguna ayuda, ni están de acuerdo en recibirla, pues sus tradiciones no les permiten aceptar ayuda, de ninguna institución; su forma de subsistir, está basada con la colaboración de sus miembros. Reciben literatura de diferentes países y esa misma la distribuyen a sus diferentes grupos, para que sea repartida y en esta forma se agencian fondos que son necesarios para cubrir determinados gastos.

En lo referente a las instituciones antes mencionadas, se constituyen en colaboradoras, - no prestándo la atención debida, fundamentalmente en lo que concierne a la rehabilitación del enfermo alcohólico que se encuentra en estado crítico; de conformidad a la investigación efectuada, se pudo verificar que en el caso de la - ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, se limita a prestar servicios profesionales; en lo referente al PATRONATO ANTIALCOHOLICO, si presta atención a los enfermos alcohólicos, pero lo hace percibiéndolo dinero por la misma, es más recibe una subvención del ESTADO, sin que ello signifique una atención adecuada al paciente para - que pueda ser rehabilitado. En el caso de los ALCOHOLICOS ANONIMOS, la situación varía en el sentido que el sujeto en estado crítico, no - puede asistir a determinado grupo, pues para - hacerlo debe de encontrarse en estado de sobriedad; aunque si se reconoce que ha contribuido a través de su terapia la rehabilitación de aquellas personas que asisten constantemente con el

ánimo de mejorar su situación y constituirse en
seres al servicio de la sociedad

CAPITULO IV

1. LA EBRIEDAD ANTE LA LEY PENAL

La ingestión de las bebidas alcohólicas, es la causa principal de la mayoría de muertes, provocadas por delitos diversos, es decir que constituyen un factor considerable y declarativo en el desenlace que suele tener determinadas situaciones delictivas.

"... Por la facilidad con la que resulta posible la adquisición de bebidas alcohólicas y por la lubricación social de su consumo, afianzado por su lícito de su distribución y expendio, muchas personas las catalogan como fuente imprescindible de placer y hasta de éxito, pero si se piensa en el número de muertos que causa incluidos los accidentes de tránsito y suicidios, razones hay para considerar el consumo del alcohol, como uno de los males más perniciosos que embargan el mundo moderno. 14/.

Las afirmaciones expuestas anteriormen

te, se evidencian en épocas determinadas del -
año, que por las costumbres de la población -
guatemalteca, son propicias para la ingestión
de las bebidas alcohólicas, tal es el caso de
las festividades de navidad, las cuales pres-
tan un índice elevado de mortalidad, como se
presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO # 1

PERSONAS FALLECIDAS EN LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD
 POR DIVERSAS RAZONES; Y FALLECIDAS COMO CONSECUEN
 CIA DEL ALCOHOLISMO O DELITOS CONEXOS CON ESTA EN
 FERMEDAD. CIFRAS RELATIVAS Y ABSOLUTAS.

(1988-1990)

AÑOS	TOTAL DE FALLECIDOS	FALLECIDOS COMO CONSECUENCIA DEL ALCOHOLISMO O DE LITOS CONEXOS.	(4) PORCENTAJE
1988	28 (1)	22	79
1989	118 (2)	94	80
1990	92 (3)	74	80

- 1.-PRENSA LIBRE. Guatemala 27 de diciembre de 1988. Página 2
- 2.-PRENSA LIBRE. Guatemala 27 de diciembre de 1989. Página 12
- 3.-PRENSA LIBRE. Guatemala 27 de diciembre de 1990. Página 8
- 4.-Se ha establecido que un 80% de los actos criminales han sido cometidos por personas estimuladas por efectos del alcohol. SIGLO VEINTIUNO. Guatemala 28 de agosto de 1990. Página 14.

FUENTES DE INFORMACION:

Elaboración propia en base a datos de PRENSA LIBRE Y SIGLO VEINTIUNO.

Según el cuadro anterior, puede observarse que el total de fallecidos se aumenta del año de 1988 a 1989 en 421% mientras - que para 1990, relativamente se mantiene la misma cantidad, por otra parte, el cuadro presenta un promedio de 80% de personas - fallecidas por causas de ingerir bebidas alcohólicas o delitos conexos con la misma situación.

1.1 DELITO :

" Es un acto del hombre (Positivo o Negativo), legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable - en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se le impone una pena y/o una medida de seguridad" 15/.

1.1.1 CULPABILIDAD:

Existen diversos delitos en los cuales se relaciona el enfermo alcohólico, conllevando fundamentalmente entre sí el elemento subjetivo del delito como es la culpabilidad.

Este elemento del delito está relacionado con la voluntad del agente, para realizar el ilícito penal, a través del dolo o bien por la culpa.

Según JORGE ALFONSO PALACIOS MOTTA,

" Como elemento positivo del delito, la culpabilidad se manifiesta a través de - dos formas opuestas y una intermedia; las

dos formas opuestas son :

a) EL DOLO :

Según que la acción haya sido provocada de manera intencional.

b) LA CULPA :

Atendiendo a que el acto se haya producido por imprudencia, negligencia o impericia del sujeto activo.

La forma intermedia es la preterintención o preterintencionalidad, que surge - cuando se ha producido un resultado dañoso mayor del que originalmente perseguía ocasionar el sujeto activo" 16/.

1.1.2 DELITO DOLOSO :

Nuestro ordenamiento sustantivo material penal, en el artículo 11, describe - que " El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando sin - perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto". 17/.

Según CUELLO CALON, "En el dolo además del elemento volitivo, que concreta en la voluntad de ejecutar el hecho, concurre un elemento intelectual anterior a aquél, constituido por la representación o conocimiento del hecho".

Así pues son dos los elementos del dolo:

- a) La representación o conocimiento del hecho;
- b) Su volición. Es menester la concurrencia de ambos, si falta uno de ellos, no es posible hablar de dolo. 18/.

En cuanto a la participación en los delitos, el enfermo alcohólico, en estado crítico o ebrio habitual, no puede representar dolo, en virtud que su mismo estado, no le permite tener los elementos en los cuales el ilícito penal se manifieste, pues su conocimiento ha sido perturbado a través de la ingestión alcohólica y asimismo su situación es anormal, no teniendo la capacidad volitiva para ejecutarlo.

Sin embargo, el COLIGO PENAL, en el artículo

lo 27 Inciso 17, expresamente relaciona a aquellos sujetos que en estado de ebriedad, cometen actos ilícitos, que constituyen - " CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES", siendo que - el deliciente se embriaga o se intoxica de liberadamente para ejecutar el delito; esta clase de agravante ha sido utilizada a propósito por el agente, habiendo sido impulsado por el temor, utilizando la bebida alcohólica o bien alguna droga a efecto de tener el valor para cometer el delito.

En esta situación, el estado de ebriedad o de intoxicación provocada, no conforma causa de inimputabilidad ni excluye de la agravación.

1.1.3 DELITO CULPOSO :

La culpa es la segunda forma de la - culpabilidad, y se aplica una sanción más benigna de conformidad a la menor gravedad, en un determinado caso.

Nuestro ordenamiento penal, describe que " El delito es culposo con ocasión de

acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia". - 19/.

En el caso de la imprudencia, se manifiesta por un obrar dinámico, en el cual trae como consecuencia un riesgo, fundamentalmente cuando se deja de observar el cuidado que debe de tenerse en la realización de ciertos actos; - también podría decirse que el sujeto activo - actúa sin tener las precauciones debidas en - un determinado momento. La negligencia constituye la falta de precaución del sujeto. La impericia, es el acto por el cual un sujeto - realiza situaciones sin tener conocimiento de lo que va a ejecutar.

Según JORGE ALFONSO PALACIOS MOTTA, "La culpa es un acto consciente y voluntario del hombre que origina la realización de un hecho típico y antijurídico, por haberse omitido el deber del cuidado que le es exigible al agente, de conformidad con sus condiciones personales y las circunstancias en que actúa". 20/.

En tal sentido a criterio del ponente, el enfermo alcohólico, en estado crítico o ebrio habitual, es ajeno a las circunstancias que hacen mención los elementos que pueden tipificar el delito culposo, en tal sentido, el enfermo alcohólico por sus condiciones mentales y físicas, no puede observar un cuidado, de sus acciones, no puede tener precaución, así como su capacidad intelectual está disminuida.

Como elemento positivo del delito, existe dos formas de culpabilidad; a) EL DOLO; b) LA CULPA. Nuestro Código Penal vigente, - fija en forma concreta para la aplicación de la pena, las circunstancias en que fue cometido el delito culposo, tal como lo enmarca el artículo 127, que se refiere al " HOMICIDIO CULPOSO " describiendo que si el delito culposo fuere cometido al manejar vehículo en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física, se le

impondrá al responsable el doble de la pena que le correspondería en caso de no existir estas - circunstancias.

Si el hecho se causare por piloto de transporte colectivo, la pena se aumentará en una - tercera parte. 21/. La norma anteriormente - citada, indica el agravante por ebriedad, en - el cual se le aplica la sanción que le corres- ponde al responsable de este acto.

El homicidio culposo, en cuanto a la re- lación de causalidad, entre el acto y el resul- tado, así como la relación a los medios emplea- dos, lo constituyen los elementos que lo for- man: a) LA IMPRUDENCIA; b) LA NEGLIGENCIA; c) LA IMPERICIA. Teniendo como resultado la muerte de una o varias personas.

En cuanto a los delitos culposos, el ar- tículo 150 del Código Penal, hace referencia de las lesiones y principalmente a las " LESIO- NES CULPOSAS ", en la cual el cuerpo legal de- termina que si el delito culposo de lesiones - fuere ejecutado al manejar vehículo en estado

de ebriedad o bajo efectos de droga o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca su capacidad mental, volitiva o física se impondrá al responsable además, una multa de trescientos a tres mil quetzales.

Si el hecho se causare por piloto de transporte colectivo, la pena respectiva se aumentará en una tercera parte. 22/.

La norma antes indicada, nos señala el agravante que constituye el agente por conducir vehículo en estado de ebriedad.

Asimismo en el artículo 157 del mismo cuerpo legal, en el Inciso lo. Nos menciona lo concerniente a la " RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES", refiriéndose a quien condujere un vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes, será sancionado con la pena establecida. La norma jurídica apuntada, se refiere a los delitos contra la seguridad del tránsito, sancionándose al suje

to que la viole.

Dentro de las figuras delictivas, existen las denominadas infracciones reglamentarias, y conllevan a la creación de ciertos tipos de delitos; siendo que el sujeto activo del delito, pone en peligro a la colectividad mediante el ejercicio de actos lícitos, que eventualmente producen resultado dañoso, buscando para el efecto una sanción penal, que se establece en nuestro ordenamiento penal con las condiciones siguientes:

- 1.- Quien condujere un vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes.
- 2.- Quien condujere un vehículo de motor con temeridad o impericia manifiesta, o en forma imprudente o negligente, poniendo en riesgo o peligro la vida de las personas, integridad o sus bienes, o causando intranquilidad o zozobra pública.

1.1.4 ESTADO DE PELIGROSIDAD :

Establece Nuestro Ordenamiento Penal, en el artículo 87 Inciso 6o. que, "ESTADO PELIGROSO " es considerado la embriaguez habitual. La embriaguez habitual se constituye en la necesidad que tiene el enfermo alcohólico, de ingerir la bebida alcohólica, y bajo el efecto de la misma, es capaz de delinquir, según GUILLERMO CABANELLAS, la embriaguez habitual, es aquella que se da " por inclinación alcohólica y hasta como proceso patológico, la que se produce con gran frecuencia y deja en todo caso un residuo que afecta fisiológica y psíquicamente a quien la padece, en inferioridad mental y corporal con respecto a los sujetos normales.

La embriaguez habitual, aunque en lo penal puede encontrar algún favor, es socialmente temible, por la miseria humana que representa y la degeneración que se transmite a la prole eventual"

23/. En nuestro ordenamiento penal vigente, se encuentra descrita la norma jurídica en la cual determina que el estado peligroso es una causa antisocial. El sujeto que está catalogado peligroso, es necesario que bajo la influencia de bebidas alcohólicas cometa un acto delictivo, siendo por lo tanto penado o bien internado para su reeducación.

Nuestro derecho penal, no es preventivo, en virtud que primero se comete el ilícito penal y posteriormente se investiga cuales fueron las causas que lo determinaron.

Constantemente se ha notado que las medidas preventivas, se han constituido en abusos, como en el caso de la policía nacional, sancionando a su manera a los ebrios habituales, como es golpeandolos, llevandoles a diferentes lugares de la República de Guatemala para que se pierdan, unos regresan a la ciudad capital y otros no; también en la mayoría de casos son llevados a centros de detención, donde -- posteriormente en los juzgados menores se les

impone la multa respectiva, cumpliéndose en esta forma lo que la norma jurídica indica.

La embriaguez habitual se da por el libre comercio de las diferentes bebidas alcohólicas; y como resultado de esto genera aquellas indiferencia que se le tiene al enfermo alcohólico.

Nuestro ordenamiento penal, enumera en el artículo 88, lo relacionado con el estado peligroso, las medidas de seguridad que pueden ser aplicadas a cada caso: 1o. Internamiento en establecimiento psiquiátrico; 2o. Internamiento en granja agrícola, centro industrial u otro análogo; 3o. Internamiento en establecimientos educativo o de tratamiento especial; 4o. Libertad vigilada; 5o. Prohibición de residir en lugar determinado; 6o. Prohibición de concurrir a determinados lugares; 7o. Caución de buena conducta.

Existe, indicación especial en el artículo 94 del Código Penal, en los Incisos 4o. 5o. y 6o., para la aplicación de las medidas de seguridad, en cuanto se trate de ebrios habituales.

para la aplicación de las medidas de seguridad, principalmente para los enfermos alcohólicos habituales o en estado crítico, es necesario de una institución que cuente con personal técnico, con conocimientos científicos; situación que es planteada por el ponente en el presente trabajo de tesis.

1.1.5 LAS CONTRAVENCIONES O FALTAS:

Nuestro ordenamiento penal, dentro de la clasificación de los delitos sigue el sistema bipartito, dividiendo las infracciones de la ley en dos categorías:

- a) DELITOS: Los que constituyen aquellos hechos, que ofrecen alguna lesión jurídica.
- b) CONTRAVENCIONES O FALTAS: Siendo aquellos que ofrecen algún peligro para la tranquilidad pública y que son sancionados en una forma leve.

En tal forma enmarca el artículo 489, - en el Inciso lo. Que quien en estado de ebriedad provoque escándalo o ponga en peligro o riesgo su seguridad propia o la de los demás.

Si la embriaguez fuere habitual, el tribunal podrá aplicar las medidas de seguridad que considere pertinente. 24/. La norma expuesta se refiere a las faltas contra las buenas costumbres, estando regulada la sanción correspondiente, refiriéndose por lo tanto a las condiciones de embriaguez del sujeto -- transgresor de la misma.

1.1.6 CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD :

CLASES :

EUGENIO CUELLO CALON, determina que cuando el agente carece de la capacidad de conocer y de querer es inimputable. Esta capacidad puede faltar cuando no se ha alcanzado -- aún determinado grado de madurez física y psíquica o cuando la conciencia o la voluntad es tan anuladas o gravemente perturbadas de modo duradero o transitorio. Las causas de inimputabilidad se enumeran de la siguiente forma :

- a) LA MENOR EDAD ; b) LA ENFERMEDAD MENTAL ; -
- c) LA EMBRIAGUEZ ; d) EL SOMNAMEULISMO ; e) -
- LA SORDOMUDEZ.

LA MENOR EDAD :

Se considera la menor edad como una influencia sobre la ininputabilidad; en la infancia y en la adolescencia, falta la madurez mental y moral como falta la madurez física; el niño y el adolescente no comprenden el significado moral de sus actos, por consiguiente no poseen capacidad para responder penalmente.

LA ENFERMEDAD MENTAL :

La enfermedad mental puede anular la inteligencia, paraliza su desarrollo o alterarla profundamente, y en el campo de la voluntad puede suprimir su libre funcionamiento o transformarlo gravemente, es por ello que el enfermo mental, el loco, es inimputable, no puede responder de los hechos dañosos realizados ni puede ser sometido a pena.

LA EMBRIAGUEZ :

Para establecer la responsabilidad del ebrio, se examinan los diversos periodos o grados de intensidad de la embriaguez. Se es

tablece la responsabilidad del ebrio, se exami-
nan los diversos periodos o grados de intensi-
dad de la embriaguez. Se establece tres perio-
dos: a) LA EMBRIAGUEZ LIGERA: Que se caracte-
riza por un estado de excitación y de jocundi-
dad en el cual la persona pierde cierto grado
de lucidez habitual y del poder de inhibición
característico de la voluntad moral.

b) LA EMBRIAGUEZ PLENA: Las facultades menta-
les y volitivas estan anuladas temporalmente,
y en ella el estado del ebrio, desde el punto
de vista de su imputabilidad es identica al -
del loco, por lo cual se proclama su inimputa-
bilidad. c) LETARGICO: El individuo cae en
un estado comatoso, que le imposibilita la -
actividad física, por lo que es ocioso, en es-
ta fase plantear el problema de la responsabi-
lidad del ebrio.

En la embriaguez se distinguen tres moda-
lidades: a) LA PORTUITA O ACCIDENTAL: Es a-
quella que no es querida ni prevista, originan-
do la anulación de las facultades mentales.

b) LA EMBRIAGUEZ VOLUNTARIA : Es aquella en que siendo completa el dolo desaparece, el hecho - no podrá ser considerado como intencional ni exigirse a su autor una responsabilidad fundada en el dolo.

c) LA EMBRIAGUEZ INTENCIONAL O PREMEDITADA : Es aquella que se adquiere deliberadamente para - cometer el delito bajo su influencia, buscando en la bebida impulso para ejecutarlo, o para proporcionarse una causa de exención o de atenuación de la responsabilidad.

El alcoholismo es un verdadero azote de la humanidad, constituye uno de los más serios peligros sociales a causa de su formidable acción degenerativa sobre los individuos, a causa de su profundo influjo en el aumento del crimen, del suicidio y de la miseria.

El estado psíquico de los alcohólicos crónicos, presa del delirio y de la locura alcohólica, como una enfermedad mental, puede ser - causa de exención de la responsabilidad.

LA SORDOMUDEZ :

El sordomudo es aquel sujeto que carece del sentido del oído, hallándose privado, sobre todo si no ha tenido la oportunidad de instrucción, o del medio más eficaz para la formación de su conciencia moral.

Es preciso tener en cuenta que en ciertos - casos la sordomudez puede ser síntoma de graves perturbaciones cerebrales.

En tales casos el sordomudo, como un verdadero enfermo que es, deberá ser juzgado conforme a las normas aplicables a la enfermedad mental.

EL SOMNAMBULISMO :

El somnambulismo constituye una causa de irresponsabilidad, el sujeto que lo padece, le falta la conciencia de sus actos, de modo que su situación penal es análoga a la del alienado, y por tanto los actos que ejecute durante el sueño no le son imputables. 25/.

Nuestro ordenamiento penal vigente en el -

artículo 23 establece que: " No es imputable :

1o. El menor de edad :

2o. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental - - transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente".

1.1.6 ACCIONES LIBRES EN SU CAUSA :

El artículo 23 del Código Penal, reconoce como causa de inimputabilidad, el trastorno -- mental transitorio. En el inciso 2o. describe el cuerpo legal, que salvo que el mismo haya - sido buscado de propósito por el agente.

Cuando la inimputabilidad es buscada de propósito por el agente se denomina doctrinariamente ; ACCIONES LIBERAE IN CAUSA. " Se llaman acciones liberae in causa las que en su causa - son libres, aunque determinadas en su efectos.

Se produce cuando la acción se decidió en estado de imputabilidad, pero el resultado se produjo en estado de inimputabilidad". 26/.

Según GUILLERMO CABANELLAS, las acciones liberae in causa; " Se utiliza por los penalistas para abordar la cuestión de la imputabilidad del ebrio.

Por corresponder a estratos del fuero interno en que el deslinde entre la conciencia y la inconsciencia admite graduaciones innumerables, es muy dudoso que peritos o jueces puedan penetrar con certeza el estado mental y el de libertad de cada ebrio en el instante de su manifestación delictiva.

Ante esa duda una corriente se inclina a favor del reo; porque se alega el principio IN DUBIO PRO REO.

Sin embargo, si en lo penal ese aforismo rige cuando se duda sobre los hechos, sobre dos penas de distinta gravedad y entre la tipicidad o atipicidad en el proceder, no es aplicable precisamente a la medula de la imputabi-

lidad; porque, cuando se prueba o es muy verosímil que alguien ha incurrido en un delito o falta, la ley penal establece la presunción de voluntariedad y de libertad, y entonces -- corresponde al presunto reo o a su defensor -- probar que no concurrió ni el conocimiento ni el querer del acusado.

Otra dificultad extrema proviene de una doble posibilidad: La ebriedad de propósito, para facilitar la delincuencia, por el ánimo que entonces se excita a los frenos morales -- que así se aflojan; y otra, la embriaguez ocasional, durante la cual afloja una tendencia antisocial reprimida o se provoca fortuitamente un impulso de agresividad excepcional".

27/.

En cuanto a la responsabilidad penal, el sujeto que delinque, queriendo atribuir las ACCIONES LIBRES EN SU CAUSA, será sancionado de conformidad al delito cometido, pues debe de tenerse en consideración que todo sujeto -- que trasgrede el ordenamiento jurídico debe --

de aplicarsele la pena respectiva.

El artículo 65 del CODIGO PENAL, describe la forma de la aplicación de la pena: "FIJACION DE LA PENA": El juez, o tribunal determinará, en la sentencia, la pena que corresponda, dentro -- del máximo y el mínimo señalado por la ley, para cada delito, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del culpable, los antecedentes de este y de la víctima, el móvil del delito, la ex tención o intensidad del daño causado y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho apreciadas tanto por el número como -- por su entidad.

El juez o tribunal deberá consignar, expre samente, los extremos a que se refiere el párrafo que antecede y que ha considerado determinan- te para regular la pena". 28/.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central .

CAPITULO V

1. REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO

1.1 CONCEPTO DE REHABILITACION

Acto por la cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal, en la que se encontraba y de la cual había sido desposeída. 29/.

El presente trabajo, tiene como obje tivo fundamental luego de haber hecho un análisis circunstanciado en relación a - la enfermedad conocida como alcoholismo, y como consecuencia del sujeto que la pa - dece, existe la necesidad de crear una - institución, para rehabilitar al enfermo alcohólico, para que pueda ser útil a la sociedad, a su familia y como es lógico a si mismo.

En Guatemala, no se conoce de una - institución a nivel público, donde pueda lograrse la rehabilitación del enfermo - alcohólico; en tal sentido es necesario

ALABANDO EL TRABAJO QUE SE DESARROLLA AL SE CARIPUN
el funcionamiento de la misma a efecto -

de lograr en un tiempo prudencial, que muchos seres humanos que han sido despreciados y tenidos como la lacra social, se incorporen nuevamente, como hombres útiles a un país como el nuestro, que necesita ser encaminado por el sendero de una proyección justa y verdadera. En Guatemala, como en otros países, vemos al enfermo alcohólico sin importancia, más bien los criticamos, sin tenderles la mano para ayudarlos; constantemente se celebran foros, conferencias; en los diferentes medios de comunicación se comenta mucho acerca de la enfermedad del alcoholismo, pero nunca se determina la fórmula adecuada para resolver y salvar de esta enfermedad a muchas personas que cada día pierden la vida.

En el presente tema, el ponente considera la necesidad de crear una institución, que tenga como finalidad, no sólo la rehabilitación, que será posterior, luego de un tratamiento justo y adecuado, al enfermo alcohólico.

La institución deberá normar la forma considerable para prestarle atención a todas aquellas -

personas que han sido abandonadas y que se encuentran deambulando en diferentes lugares del país, por lo que creada la institución deberá existir el centro de rehabilitación para el enfermo alcohólico, conteniéndolo el organigrama de funcionamiento siguiente:

1.2 HOSPITAL PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO

El hospital para el enfermo alcohólico, deberá contener su personal técnico, como pueden ser, médicos especializados en el alcoholismo; enfermeras para ayudar a los médicos, así como el personal auxiliar que previo a hacer contratado en el mismo, deberá de especializarse por medio de ciertos estudios, y en esta forma se le dé la debida atención al paciente.

LABORATORIO:

Como es natural, el paciente deberá de tener sus primeros tratamientos y luego se le harán sus exámenes correspondientes, por medio del laboratorio, en esta forma se podrá determinar que otras enfermedades pueda

sufrir el paciente. Es necesario recordar que durante el recorrido de la embriaguez, el enfermo alcohólico, no se alimenta, y lleva una vida desordenada.

Salas Internas :

Alguna vez hemos visto o hemos estado en un hospital, por lo que debe de contar con sus dormitorios, las cuales serán útiles para que el enfermo se sienta cómodo.

Clinicas Médicas :

Que serán utilizadas para atender a los enfermos alcohólicos, por los médicos, psiquiatras y psicólogos.

Servicio Social :

Esta unidad es de suma importancia, en virtud que será aquí donde se establecerá la situación socio-económica del enfermo alcohólico.

Salas de Recreación :

En estas salas de recreación, se instalarán juegos manuales, pantallas de cine, y otras diversiones para que el enfermo alcohólico

lico tenga una terapia ocupacional.

Salas de Conferencias :

Habiéndosele dado al enfermo alcohólico, - el tratamiento médico necesario, para su recuperación, también es necesario la terapia de - grupos, a efecto de que en esta forma se sienta una persona diferente, en vía de mejoramiento. Se invitarán conferencistas para que en su oportunidad les transmitan a los enfermos alcohólicos, las consecuencias de las bebidas alcohólicas, los efectos de las mismas, los graves problemas que se manifiestan en el estado de - embriaguez, el destrozo que sufren tanto psíquico, material y moral. Los conferencistas deberán de conocer lo relacionado con el alcoholismo.

Cocina :

Ningún ser humano podrá resistir sin la alimentación, en tal sentido, el centro de rehabilitación del enfermo alcohólico, deberá - de tener su respectiva cocina, pues ahí mismo se les proporcionará los alimentos necesarios;

en el inicio se contratará personal necesario para tal desempeño, posteriormente, los pacientes que se han recuperado, pasarán a ser empleados en los mismos servicios, y - en esta forma conformarán una sola familia.

1.3 REHABILITACION PROPIAMENTE DICHA

El objeto fundamental del presente tema, consiste en la inquietud del ponente, - que es necesario velar por la rehabilitación del enfermo alcohólico, principalmente por aquellos sujetos que han sido menospreciados por la sociedad, y que nunca en la vida han tenido la oportunidad de ser útiles, en tal sentido, se propone que deben crearse diversos talleres, y en los mismos emplear a los enfermos alcohólicos, que han sido recuperados con el tratamiento diverso, por lo que aquellos que por su misma situación nunca han aprendido a hacer nada también se les enseñará.

Como idea, el ponente manifiesta que - los talleres consistirán en el mantenimien-

to y auto financiamiento de su permanencia, con la mano de obra del enfermo alcohólico que en estos momentos se encuentra en vías de recuperación; esta situación se formula, considerando - que deberán elaborarse productos que sean vendibles en el mismo centro, que podrán ser la fabricación de calzado, pantalones, chumpas, sacolas y otros productos.

Dentro de la fabricación de los diversos - productos, deberá de ser dirigidos por personal conocedoras en las diferentes materias.

Es muy importante considerar que en ningún momento se tratará de explotar al ser humano ni mucho menos tratarlo como esclavo; ni en ningún momento tampoco se le privará de su libertad, la idea deviene, de buscar la forma de hacer una labor social, en personas como el alcoholismo, como antes se mencionó nunca han sido bien vistas; durante la permanencia de cada persona se le irá haciendo conciencia de su manera de ser, impulsandolo hacia un futuro mejor, ya que a través del tiempo cuando ya esté o se

vea que se encuentra recuperado, se le dará la oportunidad que pueda salir y en esta forma - desenvolverse sólo en sus que haceres, y así pueda responderle a su familia y a la sociedad.

2. LEGISLACION PARA REHABILITAR AL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA PROTECCION A SU FAMILIA.

CONCEPTO DE LEGISLACION :

GUILLERMO CABANELLAS, conceptúa, que es el conjunto o cuerpo de leyes que integran el derecho positivo vigente en un ESTADO.

Se divide la legislación :

- a) Por la extensión de su contenido, en general, cuando abarca todas las leyes que regulan la vida jurídica y en especial o particular, cuando concretada a las disposiciones legales relativas a una rama del derecho.
- b) En relación al espacio en universal, supuesta la existencia de un derecho común de la humanidad civilizada y nacional, comprensiva de - las leyes positivas que regulan el ordenamiento jurídico de un ESTADO o NACION.
- c) En relación al tiempo, en histórica, la que rigió en época remota o pasada y ya sin vigor, y vigente, la aplicable a la vida actual, por su fuerza compulsiva.

Por la especialización, existen tantas -

legislaciones como ramas jurídicas, así se habla de legislación civil, penal, mercantil, - laboral o de índole más concreta de aguas, minas, hipotecas. 30/.

En el presente trabajo, se expone la recomendación de crear una legislación a efecto de normar la regulación, para rehabilitar al enfermo alcohólico y pueda darsele a su familia una protección.

En tal sentido debe de presentarse un - proyecto de ley a los diputados del CONGRESO DE LA REPUBLICA, para la formación de la ley de la materia, en virtud que de conformidad a la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, ellos tienen iniciativa de ley.

2.2 Fases de la Elaboración de la Ley :

Para la elaboración de la ley, en Guatemala, se forma con las fases que nuestra ley fundamental indica, por lo que debemos acatar dicha disposición cumpliéndolo a cabalidad lo - preceptuado; las fases de elaboración de la ley, de conformidad al artículo 174, DE LA -

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, son las siguientes: INICIATIVA, ADMISION, DISCUSION, APROBACION, SANCION, PROMULGACION Y VIGENCIA. Conociendo lo relativo y contenido de cada fase, estructurar un proyecto de ley, con lo cual se cumple la inquietud de finalizar el presente tema.

3. Proyecto para la Elaboración de la Ley.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO :

Que siendo necesario emitir una nueva ley, - que tenga como objeto la creación de una institución y que por medio de esta se determine la construcción de un CENTRO DE REHABILITACION PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, a nivel público, que responda a las exigencias de la sociedad guatemalteca, y en esta forma se le dé la protección debida a la familia de los enfermos alcohólicos.

CONSIDERANEO :

Que de conformidad al artículo 10. de la - -
CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUA
TEMALA, que manifiesta ; Que el ESTADO de Gua
temala se organiza para proteger a la persona
y a la familia; su fin supremo es la realiza
ción del bien común.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le asig
ne el artículo 171, inciso a) de la CONSTITU
CION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

DECRETA :

La Formación :

De una institución para que por medio de es-
ta, se construya EL CENTRO DE REHABILITACION
PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. La presente Ley tiene por objeto
rehabilitar a todos aquellos sujetos que pade
cen de la enfermedad denominada alcoholismo,-

para el tratamiento de el enfermo alcohólico, deben de estar registrados a nombre de la institución, quien determinará las normas para - su manejo.

Artículo 5o. Se establece el fondo para el - mantenimiento de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, el cual se integra con los ingresos provenientes de impuestos de las bebidas alcohólicas y otros rubros generadas por la acti- vidad de el mismo.

Artículo 6o. Para el funcionamiento EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, contará como míni- mo con el dos por ciento del Presupuesto Gene- ral de Ingresos Ordinarios del Estado, debién- dose procurar un incremento presupuestal ade- cuado al aumento de sus necesidades para el - mejoramiento de el centro y la atención a los pacientes.

Artículo 7o. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCO- HOLICO, es el órgano executor de la presente ley y sus reglamentos; como consecuencia le corresponde velar por su aplicación y cumpli-

miento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ENFERMOS ALCOHOLICOS

Artículo 8o. Para los fines de la presente ley, son considerados enfermos alcohólicos, aquellos sujetos que se encuentran deambulando por diferentes partes; que se encuentran solicitando ayuda para mantener su estado de embriaguez; los que se encuentran abandonadas durmiendo en los parques, mercados y otros lugares, y que por la misma enfermedad ingieren bebidas alcohólicas - por periodos de cinco y más días.

Artículo 9o. Para los efectos de esta ley, los enfermos alcohólicos se clasifican en:

- a) Habituales, aquellos sujetos que viven embriagados constantemente.
- b) Consuetudinarios, los que por su costumbre no pueden dejar de ingerir bebidas alcohólicas.

CAPITULO TERCERO

DE EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO

Artículo 10. Se denomina CENTRO PARA EL ENFER

MO ALCOHOLICO, en virtud que será creado con el - objeto de darle el tratamiento debido a toda aquella persona que padezca de la enfermedad denominada alcoholismo, asimismo rehabilitarla para que pueda volver al seno de la sociedad.

Artículo 11. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, contará para el tratamiento del enfermo - alcohólico con las instalaciones siguientes: Laboratorios, clínicas, salas de conferencias, salas internas, servicio social, salas de recreación, cocina, talleres para terapia ocupacional, áreas recreativas. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, será el encargado de efectuar los estudios del caso para su declaratoria y hará las recomendaciones pertinentes a donde corresponde para la emisión del acuerdo correspondiente. El - reglamento de esta ley determinará su manejo.

Artículo 12. Se declara de utilidad pública e interés social, EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, el mismo debe de efectuar los estudios y hacer las recomendaciones pertinentes para su - funcionamiento.

CAPITULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO AL ENFERMO ALCOHOLICO

Artículo 13. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, dispondrá de las medidas necesarias para la atención de los enfermos alcohólicos, controlará y evitará que continúen enfermos alcohólicos en las calles, parques y mercados.

Artículo 14. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, será instalado en la ciudad capital o en alguno de sus municipios, y será para todos los enfermos alcohólicos de toda la República de -- Guatemala; su tratamiento será efectuado por -- personal médico especializado en la materia así como el personal auxiliar también deberá de tener una especialidad en darle el cuidado respectivo, pues los enfermos alcohólicos son seres humanos, que nunca han tenido la oportunidad de ser atendidos.

Artículo 15. El tratamiento al enfermo alcohólico, consistirá posterior a su atención médica, en terapias por un tiempo que se le controlará

hasta que se le considere apto para que pueda ser retirado de el centro.

Artículo 16. EN EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, se les dará un tratamiento igual a todos los pacientes, no se aceptarán ni se harán discriminaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 17. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, deberá de contar con sus medios de transporte, consistentes en ambulancias, que servirán para el traslado exclusivo de los enfermos alcohólicos, del lugar donde se encuentran abandonados hacia el centro.

Artículo 18. Toda persona que ha sido tratada en el CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, deberá hacer consciencia de la forma que fue llevado al centro, por lo que el resultado de su tratamiento deberá de servir de ejemplo a toda la sociedad guatemalteca.

Artículo 19. El tratamiento, su rehabilitación al enfermo alcohólico es gratuito, es terminantemente prohibido el cobro de cualquier tratamiento.

CAPITULO SEXTO

DE LA REHABILITACION AL ENFERMO ALCOHOLICO

Artículo 20. Las personas que han sido tratadas por el alcoholismo serán rehabilitadas en los talleres distintos del centro, con el objeto de tener seguridad que con esta terapia olvidarán para siempre las bebidas alcohólicas. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, reglamentará la forma adecuada para la rehabilitación.

Artículo 21. Al enfermo alcohólico no se le obligará su permanencia en el centro, ni tampoco se le privará de su libertad.

En los primeros días de su tratamiento, si se le evitará su salida; EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, no tendrá las características de casa de salud o sanatorio, su creación será para una labor eminentemente social.

Artículo 22. El producto de su trabajo efectuado, será llevado a su familia, mientras permanezca internado el enfermo alcohólico.

CAPITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN IMPOSITIVO

Artículo 23. Se establece el fondo para el mantenimiento de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, el cual se integra con los ingresos provenientes de impuestos derivados de las bebidas alcohólicas y otros rubros generados por la actividad de el mismo, de la siguiente forma:

- a) Dos centavos de quetzal por cada octavo de cualquier licor nacional destinado a la venta.
- b) Tres centavos de quetzal por cada cuarto y medias botellas de cualquier licor nacional destinado a la venta.
- c) Cinco centavos de quetzal por cada botella de cualquier licor nacional destinado a la venta.
- d) Cinco Centavos de quetzal por cada cerveza pequeña en cualquier forma de envace destinada a la venta.
- e) Diez centavos de quetzal por cada litro de

cerveza cualquiera que sea su marca destina a la venta.

- f) Diez centavos de quetzal por cada unidad de cualquier envase que contengan bebidas alcohólicas importadas.
- g) Se aceptarán donaciones que puedan otorgar entidades, instituciones, así como de personas jurídicas e individuales.
- h) Se realizarán otros eventos que puedan ser utilizadas para subsanar la existencia de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO.

Artículo 24. Toda industria de bebidas alcohólicas en actividad de procesamiento, deberá de pagar el impuesto respectivo en el momento que el producto se destine a la venta, impuesto -- que recuperará en el momento de distribuir el producto, debe de entenderse que el impuesto -- sobre bebidas alcohólicas recaerá sobre el consumidor.

Artículo 25. Las empresas importadoras de bebidas alcohólicas, deberán de cubrir el impuesto respectivo en el momento de extraer el producto

de las aduanas, y se registrá de igual forma de conformidad a lo enunciado en el artículo anterior.

Artículo 26. Los pagos que correspondan al impuesto por bebidas alcohólicas, deberán de hacerse en trimestres naturales vencidos en cualquiera de los bancos del sistema, o bien que sea remitido directamente a las cajas de el centro. En los casos de morosidad, EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, podrá exigir el pago por el procedimiento económico-coactivo.

Artículo 27. Para los efectos del control de la producción así como de la importación de las diferentes clases de bebidas alcohólicas, EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, enviará constantemente supervisores para que fiscalicen las operaciones correspondientes; cada industria de bebidas alcohólicas está obligada a enviar al CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, copia del control de producción por cada día, para que en esta forma, el mismo tenga una clara imagen del impuesto que percibirá; en la misma forma lo ha

rán las distintas aduanas del país por donde ingresan diferentes clases de bebidas alcoholicas.

Artículo 28. Todo ingreso y egreso, que se efectúa en el CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, deberá de ser fiscalizada por la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

Artículo 29. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, está exento de todo impuesto fiscal y municipal.

CAPITULO OCTAVO

DEL REGISTRO Y DE LA ESTADISTICA

EN EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO

Artículo 30. Se establece el registro general, estará a cargo de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO que la reglamentará, será público y contendrá los siguientes libros: a) De ingresos - y de egresos de pacientes; b) De industrias que procesan bebidas alcoholicas, y que están obligadas a cubrir el impuesto; c) De personas que efectúen donaciones diversas; d) De registro del personal técnico que está al servicio de el cen-

tro; e) Libros auxiliares. Estos podrán formar se por el sistema de hojas sueltas, estarán foliados, sellados y rubricados por la Gerencia General de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, expresado en el primer folio, la autorización de que se trate.

DE LA PROTECCION A LA FAMILIA DEL ENFERMO ALCOHOLICO.

Artículo 31. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, tendrá a su cargo el servicio social, que investigará la situación socio-económica de cada paciente.

Artículo 32. Será obligación de cada trabajador social, proporcionar la información fidedigna de cada paciente a efecto de solucionar algunos problemas que se ocasionen dentro de su grupo familiar.

Artículo 33. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, proporcionará ayuda a los familiares de los pacientes, consistentes en víveres básicos, medicamentos, mientras el paciente permanezca inactivo.

Artículo 34. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, dará protección fundamentalmente a la esposa del paciente y a sus hijos menores. Vigilará constantemente, a efecto de contribuir a evitar la delincuencia.

Artículo 35. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, en casos de mayor gravedad, podrá proporcionar empleo a la esposa del paciente, mediante el estudio que se realizará por medio del servicio social, y la misma pueda desenvolverse en cualquier actividad.

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

Y DEROGATORIAS

Artículo 36. EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, queda encargado de formular el reglamento de la misma, el que se emitirá mediante acuerdo gubernativo por conducto del ministerio correspondiente.

Artículo 37. Los casos no previstos en la presente ley, serán resueltos por la Junta Directi

va de EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO, de acuerdo con los objetivos de la misma.

Artículo 38. Al entrar en vigencia la presente ley, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones donde se hace constar que se han dado subvención a instituciones que han tratado de controlar la enfermedad del alcoholismo; en lo sucesivo única y exclusivamente la tratará a nivel público, EL CENTRO PARA EL ENFERMO ALCOHOLICO.

Artículo 39. La presente ley, entrará en vigor a los ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Dado EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, - EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

CONCLUSIONES

- 1.- La enfermedad denominada alcoholismo, provoca incidencias graves, fundamentalmente la desintegración de la familia, por lo que es necesario la protección a la misma.
- 2.- En Guatemala, no existe una institución a nivel público que trate exclusivamente la enfermedad de el alcoholismo, por lo que es necesario la creación de un centro específico para rehabilitar a todas aquellas personas que la padecen.
- 3.- El tratamiento que debe de aplicarse al enfermo alcohólico, es la terapia ocupacional aplicada, a efecto de darle la oportunidad de ser un ente útil a la sociedad.
- 4.- Las bebidas alcohólicas que se producen en el país, así como las importadas, deben de generar impuestos para el mantenimiento de el centro para el enfermo alcohólico.
- 5.- Debe de legislarse a efecto de que se regule lo concerniente a la creación de una institución, con plena autonomía, que tenga por

- objeto, rehabilitar al enfermo alcohólico.
- 6.- Los objetos que se produzcan en el Centro para el enfermo alcohólico, servirán para ayudar a la familia de el enfermo alcohólico, principalmente a la esposa y a sus hijos menores.
 - 7.- Se ha calificado al delito, como un ente jurídico y teniendo como consecuencia la infracción de la ley penal, promulgada para proteger la seguridad de la sociedad; - resultante de un acto externo del hombre en sentido positivo o negativo.
 - 8.- La embriaguez, habitual, se constituye por la ingestión de bebidas alcohólicas en forma constante, por lo que anula la capacidad mental del sujeto; declarando su inimputabilidad al cometer un ilícito penal.
 - 9.- Las medidas de seguridad indicadas en nuestro ordenamiento penal vigente, serían factilbles, principalmente los centros de reeducación o rehabilitación para los enfermos alcohólicos, habituales o en estado crítico;

que el ESTADO tiene la obligación de crear, con el producto de los impuestos derivados de las bebidas alcohólicas producidas en el país, así como las importadas; teniendo personal técnico y científico; pero desafortunadamente esto es inexistente.

L E Y E S :

CONSTITUCION POLITICA DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA.

CODIGO CIVIL. DECRETO LEY
NUMERO 106.

CODIGO PROCESAL CIVIL Y
MERCANTIL.

DECRETO LEY NUMERO 107.

CODIGO PENAL. DECRETO LEY
NUMERO 17-73.

CITAS :

- 1.- J.C. CAMBRANES Y GUSTAVO PORRAS. " LA REALIDAD AGRICOLA RURAL DE GUATEMALA". POLITICA Y SOCIEDAD. No. 6 PAG. 45.
- 2.- J.C. CAMBRANES Y GUSTAVO PORRAS. Ibid : - PAG. 45.
- 3.- J.C. CAMBRANES Y GUSTAVO PORRAS. Ibid : PAG. 7.
- 4.- J.C. CAMBRANES Y GUSTAVO PORRAS. Ibid. PAG. 8.
- 5.- ENCICLOPEDIA FAMILIAR DE LA MEDICINA Y LA SALUD. TOMO I PAG. 40.
- 6.- FARMACOLOGIA EXPERIMENTAL Y CLINICA. TOMO I. PAGES. 207. 208.
- 7.- ENCICLOPEDIA FAMILIAR DE LA MEDICINA Y LA SALUD. OP. CIT. PAG. 41.
- 8.- ENCICLOPEDIA FAMILIAR DE LA MEDICINA Y LA SALUD. Ibid. PAG. 42.
- 9.- W.M. JACKSON, INC. " EL NUEVO TESORO DE LA JUVENTUD". TOMO 14. PAGES. 295-296.

- 10.- FARMACOLOGIA, EXPERIMENTAL Y CLINICA.
OP. CIT. PAG. 209.
- 11.- FARMACOLOGIA EXPERIMENTAL Y CLINICA
Ibid : PAG. 211.
- 12.- FREDRIC WERTHAM. " LA SEÑAL DE CAIN ".
TOMO I. PAGES. 45-49.
- 13.- COMPENDIO DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL.
TOMO V. PAG. 18.
- 14.- SIGLO VEINTIUNO. PAG. 14.
- 15.- PALACIOS MOTTA, JORGE ALFONSO
APUNTES DE DERECHO PENAL. PAG. 19.
- 16.- PALACIOS MOTTA, JORGE ALFONSO.
Ibid. PAGES. 78-79.
- 17.- CODIGO PENAL. DECRETO 17-73.
- 18.- CUELLO CALON, EUGENIO.
DERECHO PENAL. TOMO I PAG. 429.
- 19.- CODIGO PENAL
OP. CIT.

- 20.- PALACIOS MOTTA, JORGE ALFONSO
OP. CIT. PAG. 87.
- 21.- CODIGO PENAL
OP. CIT.
- 22.- CODIGO PENAL
Ibid.
- 23.- CABANELLAS. GUILLERMO
DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO
USUAL. TOMO III. PAG. 64.
- 24.- CODIGO PENAL
OP. CIT.
- 25.- CUELLO CALON, EUGENIO.
OP. CIT. TOMO II. PAGS. 475-483-514-
515-521-529.
- 26.- PALACIOS MOTTA, JORGE ALFONSO.
OP. CIT. PAG. 112.
- 27.- CABANELLAS, GUILLERMO.
OP. CIT. TOMO I PAG. 126.
- 28.- CODIGO PENAL
OP. CIT.

IBID. TOMO IV. PAG. 116.

30.- CABANELLAS, GUILLERMO

OP. CIT. TOMO V PAG. 653.

29.- CABANELLAS, GUILLERMO

BIBLIOGRAFIA :

- 1.- PUIG PEÑA, FEDERICO. COMPENDIO DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL. EDICIONES PIRAMIDE. S.A. MADRID, ESPAÑA, 1,976. TOMO V. PAGS. 696.
- 2.- CABANELLAS, GUILLERMO DICCIONARIO ENCICLOPEDI CO DE DERECHO USUAL. EDITORIAL HELIASTA S.R.L. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1979. TOMO I PAGS. 530. TOMO III PAGS. 812. TOMO IV. PAGS. 724. TOMO V. PAGS. 806.
- 3.- FISHBIN, MORRIS ENCICLOPEDIA FAMILIAR DE LA MEDICINA Y LA SALUD. H.S. STUTTMAN CO. INC. EDITORES, NEW YORK, - 1967. TOMO I. PAGS. 404.
- 4.- J.C. CAMBRANES Y GUSTAVO PORRAS. POLITICA Y SOCIEDAD. ES CUELA DE CIENCIA POLITI CA U.S.A.C. 1978. No. 6 PAGS. 126.

- 5.- WERTHAM, FREDRIC. LA SENAL DE GAIN
SIGLO XXI, EDITORIAL
S.A. MEXICO 1971.
PRIMERA EDICION, PAG.
132.
- 6.- JACKSON. W.M. INC. EL NUEVO TESORO DE LA
JUVENTUD, EDITORIAL ME
XICANA. S.A. 1973.
TOMO 14 PAGES. 352.
- 7.- LITTER, MANUEL. FARMACOLOGIA EXPERIMEN
TAL y CLINICA EDITORIAL
BUENOS AIRES, LIMA, RIO
DE JANEIRO, CARACAS, ME
XICO, BARCELONA, MADRID,
BOGOTA. 1980.
- 8.- PALACIOS MOTTA,
JORGE ALFONSO. APUNTES DE DERECHO PE
NAL. PRIMERA EDICION -
SERVIPRENSA. CENTRO AME
RICA. PAG. 124.
- 9.- CUELLO CALON, EU
GENIO. DERECHO PENAL.
DECIMA SEPTIMA EDICION
EDITORIAL BOSH S.A.
BARCELONA, ESPAÑA. 1975.
TOMO I PARTE GENERAL -
PAG. 473.
TOMO II PARTE GENERAL
PAG. 918.

10.- PERIODICOS

SIGLO VEINTIUNO Y PREN-
SA LIBRE.

A N E X O

FOTOGRAFIAS

En las páginas siguientes, acompaño varias fotografías de diferentes personas que se encuentran en los lugares donde fijé el espacio para comprobar la forma que se en encuentran los enfermos alcohólicos.

En la fotografía a) y b) puede observarse el estado de estas personas, están to talmente vencidas por el alcohol.

En la fotografía c) puede notarse la figura de esta persona; al frente tiene sus pertenencias, no se sabe para donde irá.

En la fotografía d) puede notarse la forma que ha quedado esta persona por el abuso de bebidas alcohólicas, aún es de día, que pasará cuando cierran el negocio, y su familia....

En la fotografía e) tres individuos, po siblemente planificando que hacer.

En la fotografía f) también se demuestra el abandono total que tiene esta persona.

En la fotografía g) se presenta a una dama sufriendo las consecuencias del alcoholismo.



(p)



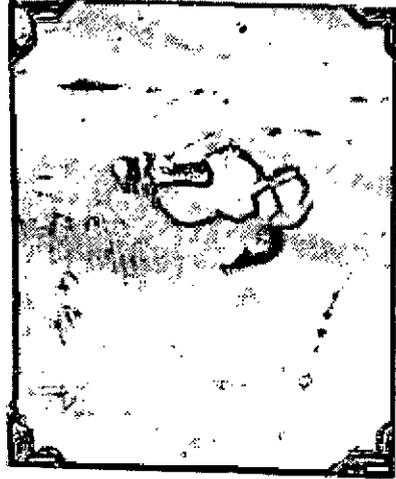
(q)



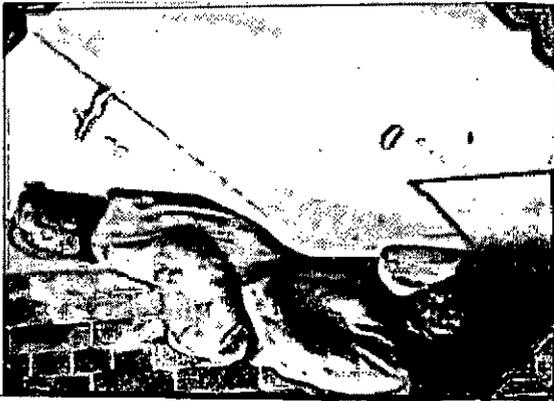
(r)



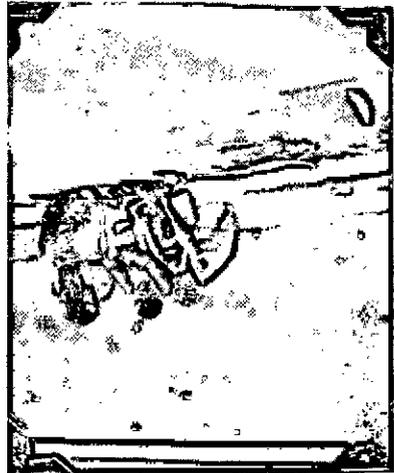
(s)



(B)



(C)



(D)

**EL ALCOHOLISMO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA
Y LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACION PARA LA
REHABILITACION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y LA
PROTECCION DE SU FAMILIA.**

se terminó de imprimir el día 6 de agosto de mil
novecientos noventa y tres en los Talleres de la
Editorial Universitaria, con un tiraje de
100 Ejemplares.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central